Joaquín Buendía Gómez (2 de 2) Alcalde Fecha HASH:



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/8	El Pleno

	DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN					
Tipo Convocatoria	Ordinaria					
Fecha	30 de abril de 2020					
Duración Desde las 12:29 hasta las 20:09 horas						
Lugar	Videoconferencia: A través de la Sede Electrónica de la entidad en la dirección https://alcantarilla.sedelectronica.es					
Presidida por	Joaquín Buendía Gómez					
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover					

	ASISTENCIA A LA SESIÓN					
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste				
0843	Antonio Martínez Griñán	SÍ				
3499	Aurora Ortega Navarro	SÍ				
3301	Carolina Salinas Ruíz	SÍ				
8242	Francisca Terol Cano	SÍ				
3614	Francisco Saavedra García	SÍ				
0638	Joaquín Buendía Gómez	SÍ				
0961	Jose Antonio López Olmedo	SÍ				
2606	José Luis Bernal Sánchez	SÍ				
4102	José Manuel López Martínez	SÍ				
4106	Juana María Hidalgo Céspedes	SÍ				
2756	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ				
2841	Luis Salinas Andreu	SÍ				

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



2781	Luz Marina Lorenzo Gea	SÍ
0722	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
3025	Maria Ignacia Domigo Lopez	sí
5450	Maria dolores Alegria lopez	sí
6834	María del Carmen Adán Marín	sí
0112	Miguel Peñalver Hernández	sí
2797	Raquel de la Paz Ortiz	sí
4981	Sergio Pérez Lajarín	sí
2995	VICTOR MANUEL MARTINEZ DEL BAÑO	sí
0348	Yolanda García Sánchez	SÍ

Asiste también Mario Laorden Templado Interventor Municipal

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

De conformidad con el artículo 97 del ROM el Presidente pregunta si algún Grupo tiene que proponer la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de algún asunto no comprendido en la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr Alcalde tomó la palabra para manifestar que desea presentar una moción de urgencia sobre "Renuncia de la Concejal D.ª Yolanda García Sánchez".

El Alcalde sometió a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de sus miembros declara la urgencia y la inclusión en el orden del día de la moción indicada, que queda como punto 22º. 1. Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

En éste momento el Sr. Alcalde informa a los miembros del Pleno que en la Junta de Portavoces celebrada con anterioridad a la sesión plenaria se ha aprobado por unanimidad de los grupos políticos, una declaración institucional, frente al compromiso del Ayuntamiento de Alcantarilla ante el Coronavirus, se ha acordado que antes del inicio del Pleno se leería esta declaración institucional que han aprobado los cuatro grupos políticos y a continuación guardarían un minuto de silencio en señal de dolor y respeto por las víctimas del coronavirus en toda España, pasando a leer la declaración institucional:



Declaración institucional del Ayuntamiento de Alcantarilla sobre el compromiso de la ciudad de Alcantarilla frente al coronavirus

Ante la trágica y dramática situación que está viviendo España por la expansión del coronavirus y sus terribles consecuencias el Ayuntamiento de Alcantarilla, por unanimidad de los grupos políticos representados en el Pleno Municipal, manifiesta:

- 1. Las condolencias del Ayuntamiento de Alcantarilla por las más de 24.200 víctimas del coronavirus en el conjunto de España y su apoyo, como muestra de dolor, a la Declaración de Luto Oficial decretada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Ayuntamiento de Alcantarilla. Así mismo, quiere mostrar su apoyo y manifestar su sentimiento a las personas y familias que han perdido a sus seres queridos.
- 2. El compromiso del Ayuntamiento de celebrar un acto institucional de recuerdo a todos los fallecidos cuando las condiciones sanitarias lo permitan.
- 3. El apoyo del Ayuntamiento a todas las personas contagiadas y el deseo de una rápida recuperación.
- 4. El enorme agradecimiento institucional a todo el personal sanitario que ha invertido todo su esfuerzo para dar respuesta médica a la expansión del virus, así como por la extrema sensibilidad en el acompañamiento de los enfermos. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento hace extensible su agradecimiento a todos los profesionales y voluntarios dedicados a los cuidados sanitarios, asistenciales y el acompañamiento a los más vulnerables en unas condiciones especialmente difíciles, entre ellos el personal de Servicios Sociales y entidades sociales del municipio.
- 5. Al mismo tiempo, el agradecimiento más sincero a quienes han trabajado, y siguen haciéndolo, para garantizar el funcionamiento del conjunto de la ciudad, Policía Local, Policía Nacional, miembros del Ejército, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y Brigadas Forestales, Y junto a ellos, el Ayuntamiento muestra su reconocimiento a la extraordinaria labor de los profesionales de los servicios de servicio de limpieza y desinfección viaria, recogida de basura, agua y alumbrado, y el resto de servicios esenciales municipales.
- 6. El Ayuntamiento hacer extensivo su agradecimiento a toda la ciudadanía por su compromiso y colaboración en el cumplimiento de las normas y recomendaciones sanitarias, y que ha constituido todo un ejemplo. Y ampliar el reconocimiento institucional a las empresas y ciudadanos anónimos que han contribuido con su trabajo, su esfuerzo y su aportación a las líneas de ayuda y colaboración en esta situación.

El espíritu y la entrega de todos ellos es la mejor muestra de que el compromiso con el servicio público y con la colaboración ciudadana va más allá de las responsabilidades laborales o personales para convertirse en un carácter personal que configura el signo de identidad de solidaridad que distingue al conjunto de la ciudad de Alcantarilla. Ese compromiso junto al tesón, valentía y coraje de la ciudadanía es lo que nos hace estar seguros de que nuestra sociedad saldrá adelante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Favorable Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **27 de febrero de 2020** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el Acta de la sesión anterior **SE APRUEBA por unanimidad del Pleno.**

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **extraordinario** celebrado el día **6 de marzo de 2020** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA por unanimidad del Pleno.**

2º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Favorable Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número 2020-1012 de 24 de febrero de 2020 a la número 2020-1948 de 27 de abril de 2020.

3º.- Dar cuenta por parte del Sr. Alcalde del estado del municipio durante la pandemia COVID-19. Expediente 5565/2020.

Favorable Tipo de votación:

El Sr. Alcalde presenta al Pleno la siguiente propuesta para:

DAR CUENTA

Al Pleno ordinario del mes de abril sobre la situación actual en la que se encuentra el municipio de Alcantarilla y las medidas adoptadas frente al Coronavirus-Covid19.

El Sr. Alcalde hace un resumen cronológico del inicio de la pandemia, señalando que el día 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declara oficialmente la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



pandemia por COVID-19.

A partir de esa fecha el Ayuntamiento de Alcantarilla empieza a adoptar distintas medidas y mecanismos de contención, guiado por el Gobierno Regional que cierra en ese momento todas las zonas costeras de la región.

Desde el día 12 de marzo se tomaron decisiones, unas más fáciles y otras más complicadas, la Junta de Gobierno se convocó con carácter de urgencia y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Desde el día 12 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 se adoptan las siguientes medidas para la contención de la epidemia de Covid-19:

- 1. No se autorizarán actividades, y se suspenden las programadas, en el salón principal y en salón de los espejos del Centro Cultural Infanta Elena, en el Archivo Histórico Municipal, en el Museo de la Huerta y en el salón del Centro de Participación Ciudadana. No obstante se permitirá la entrada a las exposiciones actuales en estos espacios y al propio Museo de la Huerta siempre que el número de visitantes simultáneos no supere el número de 20.
- 2. Se restringe el acceso para estudio a las salas de la Biblioteca Municipal salvo para las gestiones de préstamo de libros.
- 3. Se suspenden todas las actividades en el Centro de Mayores de Campoamor.
- Se suspende cualquier actividad extraordinaria en el Centro Integral de San José Obrero.
- Se suspende cualquier tipo de actividad extraordinaria en la Residencia Virgen de la Salud y en el Centro de Día Pedro Hernández Caballero, al margen de los servicios propios de estos centros.
- 6. Se restringe el número de visitas a la Residencia Virgen de la Salud y al Centro de Día Pedro Hernández Caballero a un visitante por usuario y con un máximo de 20 visitas simultáneas.
- Se suspende el Servicio de Podología en el Centro de Mayores Diego Cubillana del IMAS, en la Residencia Virgen de la Salud y en el Centro de Día Pedro Hernández Caballero. Este servicio se mantiene en el Centro de Mayores de Campoamor y en el Centro Integral de San José Obrero.
- La Unidad de Trabajo Social número 5, UTS 5, se traslada del Centro de Estancias Diurnas Pedro Hernández Caballero a las dependencias de Servicios Sociales.
- Se suspenden todas las actividades en la Piscina Municipal.

- 10. Se suspenden las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.
- 11. Se suspenden todas las actividades deportivas en los Pabellones Municipales, así como las actividades de equipo en las instalaciones deportivas Ángel Sornichero y Manuel Ruiz Pérez.
- 12. Se suspenden las visitas de escolares al Parque de Educación Vial.
- 13. Se suspenden los mercados semanales de los miércoles en el municipio. 14. Se limita a 20 el número de asistentes a las bodas civiles que se celebren en dependencias municipales.

Segundo. Durante el periodo establecido en el punto primero no se autorizarán ni se desarrollarán actos o actividades públicas o privadas en la vía pública.

Tercero. Durante el periodo establecido en el punto primero se suspenden todos los actos y actividades programados en espacios ajenos al Ayuntamiento en los que éste figure como organizador o coorganizador.

Cuarto. En los servicios municipales de atención al público sólo se permitirá un número de usuarios en espera, en el interior de la dependencia correspondiente, que permita una separación mínima de 1,5 metros entre ellos y con los empleados municipales.

Quinto. Las medidas adoptadas en el presente acuerdo podrán ser objeto de prórroga o ampliación en función de la evolución de la situación y de las directrices que marquen las autoridades nacionales y autonómicas".

El día 13 de marzo se refuerzan las medidas adoptadas:

Primero. Desde el día 13 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 se amplían y concretan las medidas ya adoptadas con las siguientes:

- 1. Suspender las dos acciones formativas de formación para el empleo (Atención Socio-sanitaria a Personas en el Domicilio y Actividades de Gestión Administrativa) que se venían impartiendo desde el Área de Empleo.
- 2. Del mismo modo, suspender las prácticas profesionales no laborales en empresas de los alumnos de todas las acciones formativas de formación para el empleo que desarrolla el este ayuntamiento.
- 3. Suspender todas las actividades que se realizan de forma habitual en el Centro Cultural Infanta Elena, y entre ellas la Escuela de Música, el Taller de Teatro, el Taller de Escritura, los ensayos de distintos colectivos y las clases de preparación al parto.



- 4. Suspender las actividades que se realicen en la Casa de la Juventud por cualquiera de los colectivos que acceden a la misma.
- 5.Se suspenden las Aulas de Pintura que se realizan en el edificio de la Escuela Oficial de Idiomas.
- 6. Se suspenden todas las actividades deportivas en las instalaciones polideportivas Ángel Sornichero, y Manuel Ruiz Pérez, que se suman a la suspensión de todas las actividades en los Pabellones Deportivos municipales acordada ya por la Junta de Gobierno.
- 7. Restringir la presencia en cualquier estancia administrativa municipal a la que accedan usuarios, ya sean espacios administrativos o zona de espera, a un máximo de 1 persona.
- 8. Reiterar las indicaciones dadas desde el Área de Obras y Servicios a la empresa encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos urbanos de utilizar sustancias desinfectantes compatibles con la maquinaria en las labores de hidrolimpieza, pistoleo, baldesos, etc. que realizan trabajos en la vía pública (aceras, plazas, marquesinas, etc.). De igual forma, reiterar las instrucciones a la empresa de limpieza de dependencias la utilización de productos de desinfección sobre las zonas más sensibles y frecuentadas.
- 9. Se suspende el servicio en el Centro de Estancias Diurnas Pedro Hernández Caballero, siguiendo las recomendaciones del Servicio Murciano de Salud.
- 10.Se suspenden las actividades de Ludoteca y de Refuerzo Educativo que se venían realizando en el Centro Integral San José Obrero, a través de la Asociación Marista de Alcantarilla, en consonancia con el cierre de los centros educativos establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Las medidas adoptadas en el presente Decreto podrán ser objeto de prórroga o ampliación en función de la evolución de la situación y de las directrices que marquen las autoridades nacionales y autonómicas.

Se restringe el uso de todas las zonas de ocio infantiles del municipio, con el objetivo de evitar que se conviertan en focos de contagio entre menores y eliminar posibles puntos de concentración de personas. Policía Local de Alcantarilla realizará las labores de vigilancia para el cumplimiento de esta medida.

Se suspende el servicio de Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla.

Se procede al cierre del Parque de Aviación con el objetivo de evitar núcleos de concentración de personas.

Se suspende el servicio del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.



Se suspende el Servicio de Podología en el Centro de Mayores de Campoamor y en el Centro Integral de San José Obrero.

El día 14 de marzo se suspende la autorización de ocupación de la vía pública por cualquier establecimiento, y en especial, los del sector hostelero, y de acuerdo con la Junta de Hermandades se suspenden también todas las procesiones de la Semana Santa de Alcantarilla.

El 15 de marzo primer día de la declaración del estado de alarma, se informa a partir de ese momento de las directrices establecidas por el Gobierno, vigilando e informando sobre el cumplimiento de dichas directrices.

El día 16 de marzo se suspenden las sesiones ordinarias de los órganos colegiados: Comisiones informativas y Pleno, correspondientes al mes de marzo. Y también se pone en marcha un programa por parte de Protección Civil de ayuda a personas mayores y con problemas de movilidad.

El día 17 se suspenden las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, correspondientes al mes de marzo.

El 18 de marzo contamos con la ayuda de la Unidad de Zapadores de la Base Aérea de Alcantarilla.

El 20 de marzo de manera consensuada con la Federación de Peñas Festeras y la Hermandad Virgen de la Salud, se decide aplazar las fiestas de mayo a la primera semana del mes de octubre.

El día 21 se suspende la jornada laboral de la Policía Local, y se adoptó otro jornada para una mejor distribución de los efectivos. También se pone en marcha un programa de voluntariado de confección de mascarillas, el cual tuvo una aceptación y una respuesta mayoritaria por parte de la ciudadanía de Alcantarilla.

El 22 de marzo se pone en marcha el programa de "Alcantarilla se queda en casa", con una serie de actividades diarias a través de las redes sociales.

A partir de ese momento, se empieza a trabajar en cuatro ámbitos diferenciados el equipo de gobierno, los trabajadores del ayuntamiento y con el respaldo y apoyo unánime de los portavoces de los grupos políticos de ésta Corporación, mediante reuniones semanales, se pone en común la situación y los datos de la epidemia, colaboración y apoyo que me gustaría agradecer su implicación y coordinación de las reuniones llevadas a cabo.

Esos cuatro ámbitos son:

1º) Vigilancia y seguridad:



En coordinación Policía Local, Policía Nacional y la Unidad de Zapadores de la Base Aérea, se encargan de velar que se cumplan las directrices marcadas por el Gobierno de confinamiento de todos los ciudadanos, llegando a abrir unos 460 expedientes sancionadores, y al mismo tiempo, a través de indicaciones recibidas de la Delegación del Gobierno se han llevado a cabo la investigación de 28 personas que debían estar confinadas y no se podían localizar.

2º) Servicios Sociales.

Se Intensificó el programa de atención y ayuda por parte de Servicios Sociales, se han modificado las atenciones, centrando su atención al centro de día, servicios de ayuda a domicilio y vigilancia a mayores de 65 años. Se han repartido 126 ayudas económicas y alrededores de 200 ayudas en especie, repartiendo alimentos colaborando el Comedor Social, Cáritas, Cruz Roja y gracias también a la solidaridad de personas anónimas y empresas del municipio y alrededores que también han colaborado y que han sido un ejemplo a seguir y por supuesto una mención especial a Protección Civil que está desarrollando labores con personas mayores que no pueden desplazarse o solas en sus domicilios, realizando sus compras, etc.

3º) Limpieza y desinfección.

Desde los primeros días se puso en marcha el programa de limpieza desinfección, volcando al personal de jardinería y de limpieza viaria y además reforzando el servicio en diversos puntos con cuatro cubas y en algunos momentos 5 cubas, algunas de ellas donadas y prestadas por empresas agrícolas de nuestro entorno, a las que le agradezco también su colaboración, que se repartían dos días a la semana en relación a las calles de nuestro municipio, ese programa de desinfección se vio reforzado con la visita de brigadas forestales, un día que estuvieron haciendo unas labores de desinfección más a fondo, en distintos lugares del municipio y una colaboración que tenemos pedida nuevamente a la Dirección General de Emergencias para venir a colaborar nuevamente con nosotros.

4º) Área de información y planificación de actividades on line para los ciudadanos del municipio de Alcantarilla.

Se puso en marcha un programa de actividades, de más de 50 o 60 semanales, a través de las redes sociales del Ayuntamiento.

El pasado 24 de marzo hizo público el Ayuntamiento la adopción de un programa inicial de casi 20 ayudas económicas y sociales para intentar paliar las consecuencias económicas y sociales que se están produciendo y que voy a destacar simplemente el apoyo que el Ayuntamiento va a hacer, por ejemplo los

bonos sociales que tenemos con la entidad de suministro de agua potable se dupliquen o se incrementen cuando sea necesario en la cantidad necesaria y por supuesto todas las ayudas que tengamos que poner encima de la mesa para ayudar al pequeño comercio, a las pequeñas empresas y autónomos.

Después de todo esto, como saben y los datos que van produciendo a nivel nacional el número de fallecidos asciende a 130, estancada desde hace un par de días, y ojalá no tengamos que lamentar ninguna más. El número de ingresos hospitalarios se reduce día a día.

Los datos de nuestro municipio que se hacen públicos dos veces a la semana, en el último informe hacen un total de contagios 36 de los cuales quedan activos 7 en éste momento.

La población de Alcantarilla , al margen de las sanciones que se han tenido que poner que suponen un 1%, el 99% de la población ha cumplido con el confinamiento rigurosamente y en algunos casos ha hecho más de lo que se pedía para guardar las medidas de seguridad para frenar el contagia en nuestro municipio, me siento muy orgullo, siendo un ejemplo el pasado domingo, primer día en el que se permitía salir a los niños con un adulto, y el nivel de compromiso que se mantuvo ese día en el municipio fue también importante y refleja el compromiso de la ciudadanía.

Y por supuesto mi agradecimiento a todos los profesionales, servicios municipales, miembros de la Corporación, voluntarios de protección civil y de otros servicios que se han puesto a disposición del Ayuntamiento como de las entidades con las que colaboramos en éste momento, a todas las personas anónimas que participado en la confección de mascarillas y han participado en donaciones de cualquier tipo y a todos esas empresas que han colaborado, es un orgullo ver que en estas situaciones la solidaridad se remarca como una señal de identidad propia de nuestros ciudadanos.

Los miembros del Pleno quedaron enterados del estado del municipio durante la Pandemia por COVID-19.

4º.- Dar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda del Informe de morosidad y PMP del primer trimestre de 2020. Expediente 5355/2020.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. De la Paz Ortiz de acuerdo con lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Informe Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago correspondientes **al primer trimestre 2020**

Pagos realizados en el	Período	Pag	jos realizado	os en el	trimestre
1ER. trimestre de 2020	medio pago (PMP)		o período al pago		del período gal pago
	(días)	Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios					
20. Arrendamientos y cánones	39,43	9	17.483,80	2	1.550,35
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	71,29	86	66.759,33	145	54.054,10
22. Material, suministros y Otros	63,80	537	881.049,15	288	1.036.74,36
23 Indemnizaciones por razón del servicio	67,94	2	82,00	5	213,20
Inversiones reales	68,02	36	187.711,69	9	143.474,28
Otros Pagos realizados por Operaciones comerciales		0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto		0	0,00	0	0,00
TOTAL	66,57	670	1.153.085 ,97	449	1.236.040,2 9

Facturas o documentos	Período medio del	Pen	diente de pag trin	gos real nestre	izados en el
justificativos Pendientes de pago al final del 1ER trimestre de 2020	(PMPP) legal p		Dentro período legal pago al final del trimestre		a del período ago al final do rimestre
		Nº Importe de total pagos		Nº de pagos	Importe total

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Gastos en bienes corrientes y servicios					
20. Arrendamientos y cánones	27	1	2.008,60	0	0
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	39,76	4	2.032,17	2	255,66
22. Material, suministros y Otros	46,70	124	736.747,15	6	48.870,19
23 Indemnización por razón de servicio					
Inversiones reales	35,50	1	4.186,60	1	450,12
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	11,88	109	595.167,47	2	1.321,32
TOTAL	31,69	239	1.340.141, 99	11	50.897,29

En cuanto a los intereses de demora pagados en el periodo, se debe reseñar que no se han abonado intereses en el periodo de referencia.

De conformidad con lo establecido por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre, en este primer trimestre el PMPT global es:

PMPT de la Entidad			37,92
Operaciones Pendientes pago	1.079.626,99	Ratio	30,87
Obligaciones pagadas	2.389.126,26	Ratio	41,10

Los miembros del Pleno quedaron enterados del informe de morosidad y PMP, del primer trimestre de 2020.

5º.- Dar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019. Expediente 2178/2020.

Favorable Tipo de votación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Unanimidad/Asenti miento

La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual confeccionada la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2019 y de acuerdo con cuanto establecen, el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, al Pleno, tiene a bien DAR CUENTA de la Liquidación Presupuestaria 2019, con los siguientes resultados:

LIQUIDACIÓN GASTOS

	Crédito Inicial		Crédito Definitivo	O.R.Netas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1 Personal	11.530.346,4 1	454.905,35	11.985.251,76	11.969.595,41	11.941.469,50	28.125,91
2 Gtos. Ctes.S.	8.917.060,55	787.767,09	9.704.827,64	9.128.502,56	7.672.198,32	1.456.304,24
3. Gtos. Financ.	439.500,00	0,00	439.500,00	314.719,04	314.719,04	0,00
4. T. Ctes.	2.072.058,63	0,00	2.072.058,63	2.062.105,56	1.825.869,12	236.236,44
5 F contingen.	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00
6 InversinesS	1.530.855,62	2.532.330,90	4.063.186,52	915.666,28	598.084,69	317.581,59
7 T. CapitalL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8 Activos	40.000,00	0,00	40.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00
9 PasivosS	5.240.000,00	14.475.609,93	19.715.609,93	18.738.354,04	18.738.354,04	0,00
	29.779.821,2 1	18.250.613,27	48.030.434,48	43.134.942,89	41.096.694,71	2.038.248,18

LIQUIDACIÓN INGRESOS

	Crédito Inicial	Modifica.	Crédito Definitivo			Pendiente c Cobro
1 I. Directos	12.500.590,52	0,00	12.500.590,52	13.038.145,23	11.007.725,79	2.030.419,4
2 I. Indirec.	400.000,00	0,00	400.000,00	428.036,01	415.443,32	12.592,
3 Tasas	4.253.358,07	0,00	4.253.358,07	4.729.233,36	3.896.850,09	832.383,2
4 T. Ctes.	10.170.680,74	843.678,35	11.014.359,09	11.153.361,81	10.301.859,35	851.502,4
5 I. Patrimo.	1.574.163,54	169.778,47	1.743.942,01	1.760.421,60	1.757.706,60	2.715,(
6 Enajena.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
7 T. Capital	841.028,34	16.973,81	858.002,15	858.002,15	858.002,15	0,0
8 Activos	40.000,00	2.744.572,71	2.784.572,71	6.000,00	0,00	6.000,0
9 Pasivos	0,00	14.475.609,93	14.475.609,93	14.475.609,93	14.475.609,93	0,0
	29.779.821,21	18.250.613,27	48.030.434,48	46.448.810,09	42.713.197,23	3.735.612,8



RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	<u>AJUSTES</u>	<u>RESULTADO</u> <u>PRESUPUESTARIO</u>
a. Operaciones corrientes	31.109.198,01	23.474.922,57		7.635.275,44
b. Otras operaciones no financiera	858.002,15	915.666,28		-57.664,13
Total operaciones no financieras (a+b)	31.967.200,16	24.390.588,85		7.578.168,64
c. Activos financieros	6.000,00	6.000,00		0,00
d. Pasivos financieros	14.475.609,93	18.738.354,04		-4.262.744,11
2.Total Operaciones financieras	14.481.609,93	18.744.354,04		-4.262.744,11
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	46.448.810,09	43.134.942,89		3.313.867,20
<u>AJUSTES</u>				
4. Créditos financiados con remanentes tesorería para gastos generales			240.181,78	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			160.671,07	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			763.038,61	
resultado presupuestario Ajustado				2.951.681,44

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE	S AÑO 2019	IMPORTES AÑO ANTERIOR	
	6.605.854,63	6.605.854,63	4.946.951,19	4.946.951,19
1 (+) FONDOS LÍQUIDOS 2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		22.490.765,03		24.0168.804,83
- (+) Del Presupuesto Corriente	3.735.612,86		3.691.414,50	
- (+) Del Presupuesto Cerrado	18.613.634,66		20.248.015,66	
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	141.517,51		129.374,67	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		3.651.578,88		3.719.815,47
- (+) Del Presupuesto Corriente	2.038.248,18		2.148.410,66	
- (+) Del Presupuesto Cerrado	57.295,98		56.842,68	
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	1.556.034,72		1.514.562,13	
		-561.142,68		-310.177,81
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES APLICACIÓN				
(-) Cobros pendientes de aplicación (+) Pagos pendientes de aplicación	613.142,68 52.000.00		362.148,83	
(, , , ageoperation as approach	02.000/00		51.971,02	
I Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		24.883.898,10		24.985.762,74
II Saldos de Dudoso Cobro		20.298.412,50		21.701.912,79
III Exceso de Financiación Afectada		3.232.743,86		2.619.613,42

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. CIF: P3000500C

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GAST	OS GENERALES (I-II-III) 1.352,74	41,74 664.236,53
- Operaciones pendientes apli	car a presupuesto 90	6.342,32 0,00
- Obligaciones devolución ingr	esos pendientes 24	4.829,64 29.986,94
- REMANENTE AJUSTADO	1.23	1.569,78 634.249,59

AHORRO NETO

DERECHOS RECONOCIDOS DEL 1 AL 5	31.109.198,01
INGRESOS AFECTADOS	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1,2,4	23.160.203,53
AHORRO BRUTO	7.948.994,48
CAPITULO 3 Y 9 (descontada operación de reagrupación prestamos FFEL)	4.577.463,15
AHORRO NETO	3.371.531,33

ESTADO DE LA DEUDA

DEUDA PENDIENTE	INICIO 2019	NUEVA	AMORTIZACION	PENDIENTE
DEUDAS ENTIDADES CREDITO	33.894.779,74	14.475.609,93	18.738.354,04	29.632.035,63
DEUDAS PIE'S NEGATIVAS	652.667,86	390.118,51	448.117,91	594.668,46
	34.547.447,6	14.865.728,44	19.186.471,95	30.226.704,09

Los miembros del Pleno quedaron enterados de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019.

Durante el debate del punto 6º del orden del día, se realiza un receso de la sesión plenaria a las 14:45 horas horas, reanudándose la sesión a las 15:35 horas.

6º Propuesta de Alcaldía sobre aprobación del Reglamento Orgánico del
Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 5261/2020.

Favorable	Tipo de votación:	
	Ordinaria	
	A favor: 12, En contra:	
	0, Abstenciones: 9,	
	Ausentes: 0	

El Sr. Alcalde dio cuenta de una propuesta según la cual visto que ha sido elaborado el proyecto de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla. Visto el informe favorable de la Secretaria General al proyecto de Reglamento Orgánico. Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Primero. Aprobar inicialmente por el Pleno, por mayoría absoluta, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla, que figura como anexo en el expediente firmado por el Alcalde y la Secretaria General en la misma fecha de la propuesta.

Segundo. Someter a información pública y audiencia a los interesados, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias (asimismo se publicará en el sitio web)

Tercero. Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas, y aprobación definitiva por el Pleno, por mayoría absoluta. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones ni sugerencias. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto íntegro, en el BOP.

Cuarto. Publicar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla en el Portal de Transparencia (artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).



A continuación los grupos municipales Partido Socialista y Vox presentan enmiendas al proyecto de Reglamento de la siguiente manera:

PROPUESTA REGLAMENTO:	PROPOSICION PSOE	INFORME SECRETARÍA	VOTACIÓN
Artículo 7. Atribuciones del Alcalde	Artículo 7. Atribuciones del Alcalde	Artículo 7. Atribuciones del Alcalde Al respecto, esta cuestión no es nueva. Viene	
d. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, y en consecuencia:	d. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, y en consecuencia: - Dictar disposiciones particulares	recogida en el artículo 84.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), con el siguiente tenor literal:	
- Dictar disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los servicios.	para el mejor cumplimiento de los servicios. Recabar los asesoramientos	**1. Las Entidades locales po actividad de los ciudadanos siguientes medios: • e) Órdenes individua restitutivas de	
Recabar los asesoramientos técnicos necesarios al tal fin.	técnicos necesarios al tal fin. Enmienda PSOE 01. Supresión.	mandato para la ejec de un acto o	
- Dictar órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo en el ejercicio de la facultad de intervenir en la actividad de los ciudadanos.	- Dictar órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo en el ejercicio de la facultad de intervenir en la actividad de los ciudadanos.	Se trata de una competen virtud del régimen de competencias establecida e 22 de la LBRL, y ademá materia susceptible de deleg	RETIRADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.
	Esta atribución es nueva y la vemos muy generalizada, nos gustaría que se nos aclarase su pretensión.	Completa esta aseveración l ecido en los artículos 1 a 6 del Reglame Servicios de las Corporaciones Locales Decreto de 17 de junio de 1	A favor: En contra: Abstenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Artículo 8: Eiercicio de las atribuciones del Alcalde.

Artículo 8: Eiercicio de las atribuciones del Alcalde.

0. En el eiercicio de sus funciones de representación del municipio de Alcantarilla y dirección política, el Alcalde:

Enmienda PSOE 02. Adición.

En el artículo 7 añadir un nuevo apartado ñ, pasando el actual ñ a

ñ Promover la participación de los ciudadanos en la vida política del municipio.

Enmienda PSOE 03. Supresión.

-- Velará por el buen cumplimiento de las normas municipales sobre transparencia y buen gobierno y, en el Pleno sobre el estado del municipio, dedicará un apartado específico para tratar este asunto.

-Dispondrá la publicación de sus Bandos, Decretos e Instrucciones en la Sede virtual del Avuntamiento tan pronto sean dictados, con libre acceso para los miembros de la Corporación y para la ciudadanía, siempre que no existe impedimento legal para ello.

Artículo 8: Eiercicio de las atribuciones del Alcalde.

- 0. "En el ejercicio de sus funciones de representación del municipio de Alcantarilla v dirección política, el Alcalde:
- Promoverá la participación de los ciudadanos en la vida política del municipio".

No se realiza ninguna consideración jurídica.

- Velará por el buen cumpli municipales sobre trans gobierno y, en el Pleno s municipio, dedicará un apar tratar este asunto".

No se realiza ninguna consid

- "Dispondrá la publicació Decretos e Instrucciones en Avuntamiento tan pronto libre acceso para los Corporación v para la ciuda no exista impedimento legal

A este respecto, el artículo 128/2018, de 16 de marzo, el régimen jurídico de l administración local con hab nacional, establece que la Secretaría comprende:

APROBADA

de las normas

ia y buen

el estado del

specífico para

Bandos,

de virtual del

dictados, con

Ēros de la salempre que

eal Decreto

e se regula

ionarios de

de carácter

pública de

Æďa.

a Ke

า กลู่หนาídica.

A favor: 19 PP, PSOE y VOX

En contra:

Abstenciones: 2 C's

RECHAZADA

A favor: 6 PSOE

En contra: 12 PP

Abstenciones: 3 C's y VOX

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- 1. El Alcalde puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegable todas las atribuciones de la Alcaldía. salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la LBRL, en los términos previstos en este reglamento orgánico.
- 1. El Alcalde puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegable todas las atribuciones de la Alcaldía, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la LBRL, en los términos previstos en este reglamento orgánico.

2. Las decisiones del Alcalde se materializarán formalmente mediante Decretos de Alcaldía, que serán comunicados a cuantos tengan interés directo y legítimo en lo decretado. El Secretario General de la Corporación llevará un reaistro de dichos Decretos. que tendrá el carácter de público, expidiendo las certificaciones del mismo que le fueran solicitadas por los Concejales o por cualquier persona que tenga interés directo.

Enmienda PSOE 04. Modificación

- 2. Las decisiones del Alcalde se materializarán formalmente mediante Decretos de Alcaldía, que serán comunicados a cuantos tengan interés directo y legítimo en lo decretado. El Secretario General de la Corporación llevará un registro de dichos Decretos, que tendrá el carácter de público. expidiendo las certificaciones delmismo que le fueran solicitadas por los Concejales o por cualquier persona que tenga interés directo,
- 2.- Las decisiones del Alcalde se materializarán formalmente mediante Decretos de Alcaldía. publicándose en la sede virtual del

"i) Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso".

- Proponen la sustitución del apartado 2: "Las

- decisiones del Alcalde se materializarán formalmente mediante Decretos de Alcaldía, que serán comunicados a cuantos tengan interés directo y legítimo en lo decretado. El Secretario General de la Corporación llevará un registro de dichos Decretos, que ten carácter de público, expidiendo las certif es del mismo que le fueran solicitadas p Conceiales o por cualquier persona q enga interés directo". Y proponen un nu partado 2 del
- 2. Las decisiones del Alcald formalmente mediante De publicándose la s en Avuntamiento tan pronto libre acceso para los Corporación v para la ciuda no exista impedimento legal

siguiente tenor literal:

Al margen de tratarse d política, y que siempre de dispuesto por la Lev Orgáni Datos, a este respecto, el Decreto 128/2018, de 16 d se regula el régimen jurídico **RECHAZADA**

A favor: 6 PSOE

En contra: 12 PP

Abstenciones: 3 C's Y VOX

Cód. Validación: Documento firm

lirse con lo otección de 3 del Real por el que funcionarios

ที่ลิterializarán

≝de Alcaldía, adirtual del

di Etados, con

biros de la

Esempre que

uestión de

Verificaetor rma esPebli

Tfno. 968 89 82 00

Web: www.alcantarilla.es



3. El Alcalde podrá hacer públicas sus recomendaciones o decisiones que afecten a la población por medio de Bandos que serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Corporación para información pública de los ciudadanos, y en los lugares de costumbre del municipio.

Ayuntamiento tan pronto sean dictados, con libre accesopara los miembros de la Corporación y para la ciudadanía, siempre que no existe impedimento legal para ello.

de administración local con habilitación de carácter nacional, establece que la función pública de Secretaría comprende:

"e) Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas.

Dicha trascripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas".

Enmienda PSOE 05. Modificación

3. El Alcalde podrá hacer públicas sus recomendaciones o decisiones que afecten a la población por medio de Bandos que serán publicados, en elTablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en aquellos medios que garanticen la más amplia difusión para información pública de los ciudadanos. y en los lugares de costumbre del municipio

- Se da una nueva redacció siguiente tenor literal:

"El Alcalde podrá hac recomendaciones o decision población por medio de publicados, en el Tablón Corporación, en la página aquellos medios que garant difusión para informació ciudadanos, y en los lugare municipio."

No se realiza ninguna consid

artado 3, del

blicas sus properties sus properties de la properties de

manuficación: national de la constitución de la con

APROBADA

A favor: 18 PP Y PSOE

En contra:

Abstenciones: 3 C's y VOX

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



PROPUESTA REGLAMENTO:	PROPOSICIÓN VOX	PROPOSICION PSOE	INFORME SECRETARÍA	VOTACIÓN
Artículo 10: De los representantes del Alcalde. 1. En cada uno de los barrios	Artículo 10: De los representantes del Alcalde.	Artículo 10: De los representantes del Alcalde.	Artículo 10: De los representantes del Alcalde.	
separados del casco urbano, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.		Enmienda PSOE 06. Modificación	Artículo 122 del ROF 1. En cada uno de los poblados y barriadas sep del casco urbano y	RECHAZADA Enmienda Vox
	Enmienda VOX 01. Modificación		que onstituyan entidad loca l Alcalde podrá no gun representante	A favor: 1 VOX
 2. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en los barrios del casco urbano para un mejor desenvolvimiento de los servicios. 3. El representante habrá de estar avecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones. 4. El representante del Alcalde ejercerá sus funciones bajo la denominación de Delegado del Alcalde. 5. La duración del cargo 	1.En cada uno de los barrios separados del casco urbano, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos, respetando la voluntad de los vecinos del barrio o zona de que se trate, y deberá ser propuesto por el Grupo Municipal que haya ganado las elecciones en dicho Barrio, para su posterior nombramiento por el Alcalde. La remoción de dicho cargocorresponderá al Grupo	 En cada uno de los barrios separados del casco urbano, el Alcalde podrá nombrar un representante personal, elegido democráticamente, entre los vecinos residentes en los mismos. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en los barrios del casco urbano, elegidos democráticamente, para un mejor desenvolvimiento de los servicios. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien 	per resi sentre los vecinos resi sen los mismos. 2. T respondrá nombrar el Alca en graciudades en que el ser repr ave núcl fun 3. L est el sentre los vecinos responses los mismos. 2. T respondrá nombrar el	En contra: 12 PP Abstenciones: 8 PSOE Y VOX

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo iuzque oportuno.

6. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de SUS cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró.

Municipal que lo nombró.

- 2. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en los barrios del casco urbano para un mejor desenvolvimiento de los servicios, conforme a lo estipulado en el punto primero.
- 3. El representante habrá de estar avecindado en el propio núcleo en el que eierza sus funciones.
- 4. El representante del Alcalde ejercerá sus funciones bajo la denominación de Delegado del Alcalde, Sus funciones estarán definidas en el Reglamento de Participación Ciudadana aue apruebe el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se inste en dicho Reglamento a crear un órgano colegiado, vocales, cuyo número quedaría por definir en dicho Reglamento. como colaboradores en la gestión del "Delegado del Alcalde". En tanto en cuanto dichas funciones no estén reglamentadas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, por defecto, dichas funciones deberán ir recogidas en el Decreto de nombramiento.

iuzque oportuno(previa decisión motivada, estamos en un estado de derecho).

oportuno.

- **4.** Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró".
- 5:"La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, podrá auien removerlo cuando lo juzque (previa decisión 000 --- mot

Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica. ma esPublico Gestiona | Página 22 de 95

RECHAZADA

Enmienda PSOE

A favor: 6 PSOE

En contra: 12 PP

Abstenciones: 3 C's Y

VOX

5.La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla, 30820 Murcia. Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



6.Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró.

Artículo 16: La Junta de Gobierno

7. El Alcalde podrá invitar a la Junta de Gobierno, con voz y sin voto, a otros concejales delegados no pertenecientes a la misma. Así mismo, podrá requerir la presencia en la Junta de Gobierno de personal al servicio del Ayuntamiento al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Artículo 16: La Junta de Gobierno

Enmienda PSOE 07. Modificación

7. El Alcalde podrá invitar a la Junta de Gobierno, con voz y sin voto, a otros concejales delegados no pertenecientes a la misma. Así mismo, podrá requerir la presencia en la Junta de Gobierno de personal al servicio del Ayuntamiento al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Artículo 16: La Junta de Gobierno

Se prevé suprimir las p delegados", pero dejando so qué se refiere.

Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/ s concejales y conceiales y concejales y concejales y concejales y concejales y conceiales y c

APROBADA
ELIMINANDO SOLO
LA PALABRA
"DELEGADOS", LA
PALABRA
"CONCEJALES SE
MANTIENE.

A favor: 18 PP Y PSOE

En contra:

Abstenciones: 3 C's Y VOX

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Artículo 19: Atribuciones del Pleno.

Artículo 19: Atribuciones del Pleno.

Enmienda PSOE 08. Adición.

3.- Los Grupos Municipales no pertenecientes al equipo de gobierno podrán tener concejales con dedicación exclusiva o la equivalente en medias dedicaciones. Se les asignará una dedicación exclusiva por Grupo Municipal, más una dedicación adicional por cada tres concejales

Artículo 19: Atribuciones del Pleno.

A este respecto, el artículo 75.5 de la LBRL establece:

"5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

También hay que tener en cuent número de los cargos públicos de l dedicación exclusiva establecidas e LBRL.

Y el artículo 13.4 del ROF dispone:

"4. El Pleno corporativo, a pro determinará, dentro de la contenida a tal fin en el Presu cargos de la Corporación que en régimen de dedicación excl derecho a retribución, así co correspondan a cada uno de grado de responsabilidad. El miembro de la Corporación par sólo supondrá la aplicación del exclusiva si es aceptado expre cuyo caso esta circunstancia ser de la siguiente sesión ordinaria".

Presidente, gación global garelación de garelación de garelación de garelación de garelación a su ritento de un estos cargos e dedicación por aquél, en cada al Pleno

RECHAZADA

A favor: 6 PSOE

En contra: 12 PP

Abstenciones: 3 C's

Y VOX

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Artículo 25: Derechos de los Grupos Municipales.

Enmienda PSOE 09.

Modificación

Grupos Municipales.

Artículo 25: Derechos de los

- 1. Los Grupos Municipales ostentarán los siguientes derechos:
- a. Participar, mediante los concejales pertenecientes a los mismos, en las Comisiones Informativas y en la Comisión Especial de Cuentas, así como en las especiales que pudieran crearse.
- 1. Los Grupos Municipales ostentarán los siguientes derechos:
- a. Participar mediante los concejales pertenecientes a los mismos en las comisiones informativas, de carácter permanente así como de las especiales que pudieran crearse.

Nos surge la siguiente duda. Entendemos, según el artículo 23 del presente borrador, como comisiones especiales lo que viene tipificado con el artículo. Sin embargo, la Comisión de Cuentas (artículo 22) también viene con carácter "Especial" pero no está recogida, es perceptiva porque tiene que venir establecida según Ley de Bases del Régimen Local

Artículo 25: Derechos de los Grupos Municipales.

En el apartado 1 a) les surge la duda en cuanto a las Comisiones Especiales y la Comisión Especial de Cuentas.

Efectivamente, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 del ROF:

"I. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas".

En la redacción definitiva envia Informativas, del Reglamento Orgá Alcantarilla en el artículo 25.1.a) cuestión.

Respecto al apartado e) no se reali jurídica.

En cuanto al apartado g), el artícul

"El Pleno de la corporación, con anuales de la misma, podrá asign una dotación económica que componente fijo, idéntico para t variable, en función del número de ellos, dentro de los límites que, en con carácter general en las Leyes d del Estado y sin que puedan remuneraciones de personal de cua la corporación o a la adquisició constituir activos fijos de carácter p

RETIRADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE

A favor:

En contra:

las Comisiones

Ayuntamiento de

í& corregida esta

e₽ROF dispone:

ဦးဗီ နေ့ Presupuestos

a políticos

gontar con un

s grupos y otro

=āe cada uno de

se establezcan

stos Generales

al pago de

al servicio de

s que puedan

Abstenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



En el reglamento que se está aplicando, esta Comisión viene establecido en el Art. 68.

Enmienda PSOE10. Modificación

e. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Entidad local, los diversos Grupos Municipales dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de Régimen Interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales. La página web del Avuntamiento podrá contener, a petición de los Grupos Políticos, su dirección de correo electrónico, así como un espacio en dicha página y tendrán acceso a acceder a los sistemas de comunicaciones internas para difundir sus actividades e información, siempre relacionadas con las tareas y competencias municipales. También dispondrán de acceso a los recursos y herramientas internas de trabajo y comunicación de que disponen los Departamentos y Servicios municipales, siempre que sea

e. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Entidad local, los diversos Grupos Municipales dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de Régimen Interior

RECHAZADA

A favor: 6 PSOE

En contra: 12 PP

Abstenciones: 3 C's

Y VOX

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/ ma esPublico Gestiona | Página 26 de 95



pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.	Enmienda PSOE11. Adición Nuevo apartado: g. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos dentro de los límites que, en cada caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de		a sedelectronica. es/ ina 27 de 95	RECHAZADA A favor: 6 PSOE En contra: 12 PP
	remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.		Nerilcación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/ rma esPublico Gestiona Página 27 de 95	Abstenciones: 3 C'S Y VOX
	Enmienda PSOE12. Adición		l Verif	RETIRADA POR EL PORTAVOZ DEL PSOE
	Artículo 25 bis: Régimen jurídico de la asignación económica a los Grupos Políticos.	Artículo 25 bis: Régim asignación económica Políticos.	ico de la I s Grupos	A favor:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



	(No se copia el contenido de la enmienda)	No se realiza ninguna consideración jurídica. Únicamen aprecia una errata en el apartado 1, cuando menciona e letra e) del artículo anterior, debería ser, en la letra g, artículo anterior.	en la
Artículo 27: La Junta de Portavoces.	Artículo 27: La Junta de Portavoces.	Artículo 27: La Junta de Portavoces. En el apartado 1 se propone esta nueva redacción:	" El RECHAZADA
	Enmienda 13. Modificación	grupo mixto podrá establecer un otatorio para asistencia a la Junta de Portavoces	A favor: 6 PSOE
1. La Junta de Portavoces es un órgano municipal complementario, colegiado, y de carácter consultivo, integrado por el Alcalde y los Portavoces de los distintos Grupos Municipales.	1. La Junta de Portavoces será presidida por la Presidencia del Pleno, o por quien ésta designe al efecto y estará constituida por los distintos portavoces de los Grupos Políticos. El Grupo Mixto podráestablecer un turno rotatorio para su asistencia a la Junta de Portavoces.	Pero ya el artículo 24.2. b) de Municipal del Ayuntamiento de Alca "El Grupo Mixto podrá establecer u desempeño de la función de portavo En cuanto a lo dispuesto en el apa del ROF dispone: "1. El orden del día de las sesion Alcalde o Presidente asistido de la podrá recabar la asistencia de los miembros Gobierno y, donde ésta no exista, Alcalde, y consultar si lo esti portavoces de los grupos existentes En cuanto a lo dispuesto en el competencia exclusiva de la Junta "En cuanto a lo dispuesto en el competencia exclusiva de la Junta "En cuanto a lo dispuesto en el ces, ya que	Abstenciones: 3 C's Y VOX

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



- 2. Cuando el Alcalde o el Portavoz del gobierno acuerden mantener una reunión con todos los Portavoces el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces y podrá emitir comunicados conjuntos como tal Órgano, así como elevar propuestas de resolución a los Órganos Colegiados del Ayuntamiento o a la Alcaldía.
- 3. La función de la Junta de Portavoces será tratar con el Alcalde cuantos asuntos atañen al funcionamiento de la Corporación, así como conocer de cuantos asuntos considere conveniente consultar el Alcalde.
- 4. El Alcalde podrá solicitar al Secretario General de la Corporación que asista a esta reunión, al objeto de prestar asesoramiento.
- 5. El Alcalde podrá reunirse con el Portavoz de uno o varios Grupos Municipales, para requerirles su opinión sobre temas de interés general.

Enmienda PSOE14. Adición

- 2. Serán funciones de la Junta de Portavoces las siguientes:
- a) Deliberar sobre las propuestas/sugerencias que los Grupos Políticos formulen relativas al funcionamiento y desarrollo de las sesiones.
- b) Calificar y clasificar las diversas proposiciones, interpelaciones, ruegos y preguntas efectuadas por los Grupos Políticos o Concejales y Concejalas, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- c) Conocer las consultas que le formule la Presidencia del Pleno.
- d) Formular Declaraciones
 Institucionales.

por los Grupos Municipales y cualquier órgano del Ayuntamiento.

En cuanto al apartado 3 se considera que hay una errata cuando menciona las "Comisiones del Pleno".

En cuanto al resto de apartados del artículo 27 no se realiza ninguna consideración jurídica.

RECHAZADA

A favor: 6 PSOE

En contra: 12 PP

Abstenciones: 3 C's

Y VOX

Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/ ma esPublico Gestiona | Página 29 de 95

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Enmienda PSOE15. Adición

3. La Junta de Portavoces se reunirá con periodicidad mensual, siempre con anterioridad a las Comisiones del Pleno, o en su caso, cuando lo decida laPresidencia del Pleno o cuando lo soliciten dos de sus miembros. En este último caso, la sesión se celebrará en los cinco días hábiles siguientes.

4. La convocatoria de la Junta de Portavoces se efectuará por su presidencia, como mínimo con veinticuatro horas de antelación y se incluirá en la misma el orden del día.

Enmienda PSOE16, Adición

Renumerar los puntos 4 y 5 como puntos 5 y 6, añadiendo el siguiente punto 4:

4. Los asuntos tratados en la Junta de Portavoces no precisarán redacción de actas, si bien sus acuerdos se podrán formalizar en documento escrito y firmado por los asistentes.

RECHAZADA

A favor: 6 PSOE

En contra: 12 PP

Abstenciones: 3 C's

Y VOX

| Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/ rma esPublico Gestiona | Página 30 de 95

APROBADA

A favor: 18 PP Y PSOE

En contra:

Abstenciones:3 C's

Y VOX

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



1 Kg MgC 1 Lawren Campa Carp 18				
	Enmienda PSOE17. Adición			
				RECHAZADA
	6. A los miembros de la Junta de Portavoces se les facilitará la			A favor: 6 PSOE
	documentación precisa para los asuntos a tratar.			En contra: 12 PP
				Abstenciones: 3 C's Y VOX
Artículo 33: Personal Eventual	Artículo 33: Personal Eventual	Artículo 33: Personal Eve	/5	
	Enmienda PSOE18. Modificación	El personal eventual viene regula siguientes de la LBRL, disponiendo LBRL que:	s artículo 104 y celo 104. 1 de la	
2. En cuanto al personal eventual su número,	2 . En cuanto al personal eventual su número, denominación,		ntarilla.sedelectr Pagina 31 de 9	
denominación, características y retribuciones será determinado por el Pleno al comienzo de su	características y retribuciones será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato,	"1. El número, características y re eventual será determinado po	tura Personal Personal Personal	RECHAZADA
mandato, pudiendo modificarse estas	pudiendo modificarse estas determinaciones al aprobarse los	Corporación, al comienzo de determinaciones sólo podrán modi aprobación de los Presupuestos anu	महिल्लाdato. Estas	A favor: 6 PSOE
determinaciones al aprobarse los presupuestos anuales de la	presupuestos anuales de la Corporación. En todo caso, se	aprobación de los Fresupuesios ana	Verifica rma esP	En contra: 12 PP
Corporación.	garantizará al menos una persona de estas características a cada uno de distintos Grupos Municipales			Abstenciones: 3 C's Y VOX
	para colaborar con éstos en la preparación de la documentación y apoyo a tareas propias de los			
	diferentes grupos.			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Artículo 49: Ruegos v preguntas.

3. Cualquier miembro de la Corporación podrá formular ruegos y preguntas previamente o durante una sesión ordinaria del Pleno. En ningún caso los ruegos y preguntas planteados podrán dar lugar a debate.

Artículo 39: Orden del día.

Enmienda PSOE19. Supresión

3. Cualquier miembro de la Corporación podrá formular ruegos y preguntas previamente o durante una sesión ordinaria del Pleno. En ningún caso los ruegos y preguntas planteados podrán dar lugar a debate. (Contradice lo dispuesto en la normativa: Artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Puede ser objeto de debate pero en ningún caso sometido a votación.

Propuesta alternativa.

no podrán ser sometidos a votación. Los ruegos formulados podrán dar lugar a debate, no así en el caso de las preguntas.

Artículo 39: Orden del día.

Apartado 3: Efectivamente, el artículo 97.6 del ROF dispone:

"Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación".

APROBADA LA **PROPUESTA** ALTERNATIVA.

A favor: 18 PP Y **PSOE**

En contra:

Abstenciones:3 C's Y VOX

Los ruegos y preguntas planteados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia. Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/ ma esPublico Gestiona | Página 32 de 95



5. Las preguntas planteadas por escrito serán presentadas al Alcalde, con una antelación mínima de veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión, siendo contestadas ordinariamente en esa sesión. Si la respuesta a la pregunta pudiera suscitar alguna duda o requerir alguna aclaración no sustancial, el suscriptor de la pregunta podrá formular una nueva pregunta en relación a la primera, que ordinariamente será contestada en esa misma sesión, salvo que el interpelado no disponga de la suficiente información, en cuyo caso la respuesta quedará demorada hasta la siguiente sesión ordinaria.

Enmienda PSOE20. Modificación

5. Las preguntas planteadas por escrito serán presentadas al Alcalde, siempre que sea posible, con una antelación mínima de veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión, siendo contestadas ordinariamente en esa sesión. Si la respuesta a la pregunta pudiera suscitar alguna duda o requerir alguna aclaración no sustancial, el suscriptor de la pregunta podrá formular una nueva pregunta en relación a la primera, que ordinariamente será contestada en esa misma sesión, salvo que el interpelado no disponga de la suficiente información, en cuyo caso la respuesta quedará demorada hasta la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 97.7 ROF Puede ser formulada por escrito antes de la celebración de la sesión o durante la misma, por escrito y oralmente.(El tiempo y la forma de presentación de las preguntas determina el tratamiento de las contestaciones.

RECHAZADA

A favor: 6 PSOE

En contra: 12 PP

Abstenciones: 3 C's

Y VOX

Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/ ·ma esPublico Gestiona | Página 33 de 95

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla, 30820 Murcia. e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es



Artículo 40: Propuestas al Pleno

- 1. Las propuestas presentadas por los miembros de la Corporación para ser tratadas en una sesión podrán ser de dos tipos:
- a. Propuestas del Alcalde o de las concejalías delegadas, en las materias propias de su competencia, bien para la adopción de acuerdos de competencia plenaria o bien para recabar el conocimiento del pleno para asuntos de su competencia.
- b. Propuestas de los Grupos Municipales para solicitar del Pleno su pronunciamiento sobre su contenido.

Artículo 40: Propuestas al Pleno

Enmienda PSOE21. Adición

- 1. Las propuestas presentadas por los miembros de la Corporación para ser tratadas en una sesión podrán ser de dos tipos:
- a. Propuestas del Alcalde o de las concejalías delegadas, en las materias propias de su bien competencia, para la adopción de acuerdos competencia plenaria o bien para recabar el conocimiento del pleno para asuntos de su competencia.
- b. Propuestas de los Grupos Municipales para solicitar del Pleno su pronunciamiento sobre su contenido.

c. Los proyectos de acuerdo del Alcalde y del resto del equipo de Gobierno reciben el nombre de Propuestas. Los proyectos de acuerdo de los Grupos Políticos y

Artículo 40: Propuestas al Pleno

El artículo 97 del ROF define las Proposiciones y Mociones del siguiente modo:

- "2. Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 de este Regla — Contendrá
- artículo 82.3 de este Regla una parte expositiva o j acuerdo, asimismo, a adopt entrar a debatir ni votar un que previamente se hay acuerdo con lo dispuesto artículo 82.3, la inclusión orden del día.
- 3. Moción, es la propuesta directamente a conocimien amparo de lo prevenido en e este Reglamento. Podrá escrito u oralmente".

Respecto a esta cuestió Jurisprudencia, todas las propuestas, y acuña como término.

En cuanto al término Administración Local, tal RETIRADA

A favor:

ción y un

procederá

Bsición sin

ficado, de

e∄ ≅ referido

นั้นโซ en el

Sena | Página | Págin

ÆgPleno al

เมื่อ 91.4 de

Barse por

nánime la

ciones son

ertado este

s, en la

dispone el

En contra:

Abstenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



los de iniciativa popular reciben el nombre de Proposiciones o Mociones.	artículo 97 del ROF, solo esta reservado este término para las mociones de urgencia (a diferencia de lo que ocurre a nivel autonómico y nacional).	
Enmienda PSOE22. Adición Artículo 40 bis: Declaraciones Institucionales	Artículo 40 bis: Declaraciones Institucionales	
1. Las declaraciones institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con cuestiones de interés general, que afecten al Municipio de Alcantarilla. 2. Deberán versar sobre hechos, circunstancias, eventos o efemérides de transcendencia política contrastada, cuya importancia y singularidad permitan al Pleno Municipal emitir un pronunciamiento unánime, y que refleje el parecer general de la ciudadanía de Alcantarilla a través de sus representantes democráticamente elegidos.	No se realiza ninguna consid Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.eg/ rma esPublico Gestiona Página 35 de 95 rma esPublico Gestiona Página 35 de 95	RECHAZADA A favor:6 PSOE En contra:12 PP Abstenciones:3 C's Y VOX



	T			
	3. Podrán proponerse por uno o más Grupos Municipales. La propuesta podrá ir acompañada de un texto básico o de los criterios a tener en cuenta con respecto a los acontecimientos reseñados			
	4. La iniciativa se trasladará a la Presidencia del Pleno Municipal, para la redacción final de la Declaración Institucional, respetando el fundamento de la propuesta formulada.			
	5. El texto de la Declaración Institucional, en su redacción definitiva, será llevado por la Presidencia a la Junta de Portavoces, para la suscripción por todos los Grupos Políticos.		tarila.sedelectronica.es/ Pagina 36 de 95	
Artículo 41: Expedientes y documentación.	Artículo 41: Expedientes y documentación.	Artículo 41: Expedientes	nttación. Jico Gestara i Jico Gestara i Jico Gestara i	
La documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día será remitida con	Enmienda PSOE23. Modificación		Verificación: https rma esPublico Gec	RETIRADA
la convocatoria, salvo cuando el volumen de la				A favor:
documentación dificulte su envío. En este último caso, la	La documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del			En contra:
documentación estará, desde	día será remitida con la convocatoria, salvo cunado			Abstenciones:



	1. La constitución del pleno para la celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será valida válida		
	Enmienda PSOE24. Modificación		
Artículo 42: Constitución de las sesiones	Artículo 42: Constitución de las sesiones	Artículo 42: Constitución	
	Ya que los originales no pueden salir de donde se encuentren, podría incluirse la opción de que las copias a las que tiene derecho la oposición sean fotográficas, escaneadas, etc.	ntps://alcantarilla.sedelectronica.es/ o Gestiona Página 37 de 95	
la fecha de la convocatoria, a disposición de los concejales en la Secretaría General para su examen, pudiendo estos obtener copias de tales documentos, sin que los originales puedan salir del lugar en que se encuentren a su disposición.		Esta errata ya fue corregida en la versión definitiva del Reglamento Orgánico enviada a las Comisiones Informativas.	



1. La constitución del pleno para la celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será valida si cuenta con la presencia mínima de un tercio del número legal de sus miembros integrantes. cualquier caso, para la validez de la constitución será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de personas que legalmente los sustituyan.

si cuenta con la presencia mínima de un tercio del número legal de sus miembros integrantes. En cualquier caso, para la validez de la constitución será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de las personas que legalmente los sustituyan.

Efectivamente hay una errata al faltarle la tilde a "válida".

APROBADA POR UNANIMIDAD

A favor:

En contra:

Abstenciones:

Artículo 43: Publicidad y duración de las sesiones.

2. El público asistente a las

en éstas, pudiendo el Presidente proceder en caso

que, por cualquier causa

de la sesión.

sesiones no podrá intervenir

extremos, a la expulsión de los

impidan el normal desarrollo

Enmienda PSOE25. Modificación

Artículo

Modificación

43:

duración de las sesiones.

Publicidad

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, hasta que se establezca el turno de consultas previsto en el apartado 6 de este artículo, pudiendo el Presidente proceder en caso extremos, a la expulsión de los que, por cualquier causa impidan el normal desarrollo de la

Artículo 43: Publicidad sesiones.

El artículo 88.3 del ROF disp

"3. El público asistente a podrá intervenir en éstas, ni permitirse manifestaciones desagrado, pudiendo el Pre en casos extremos, a l asistente que por cualquier normal desarrollo de la ses de ello, una vez levanta Corporación puede estable consultas por el público asist concretos de interés municip

En cuanto a las pregunta

çión de las

Aertinos de la companya de la compan

APROBADA LA PROPUESTA ALTERNATIVA

A favor:18 PP Y PSOE

En contra:

Abstenciones:3 C's Y VOX

vecinos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Renumerar los puntos 3 y 4 como 4 y 5, y añadir un nuevo punto 3: 3. Una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Las solicitudes de intervención, por ciudadanos empadronados en el municipio, deberán presentarse por escrito dirigido al Alcalde 24 horas antes del inicio de la sesión e indicando el objeto de la consulta a plantear.	6 Antes de finalizar el Pleno, la Corporación establecerá un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana. Los vecinos podrán también remitir preguntas con carácter previo, hasta 48 horas antes de la realización del Pleno para que sean contestadas en dicho Pleno, por el medio telemático que se habilitará al efecto en la web municipal. Si el número de preguntas supera las tres se efectuará un sorteo y las restantes serán respondidas por escrito antes del siguiente Pleno ordinario	(fuera del turno de consultas previs artículo 88.3 del ROF), las regulada artículo 97 del ROF son a los miembros Corporación, tal y como estable apartado 1.	as en el ros de la lece su
Artículo 46: Desarrollo de los debates.	Artículo 46: Desarrollo de los debates	Artículo 46: Desarrollo de	ates
	Enmienda PSOE26. Modificación	En cuanto al apartado 6 no in consideración jurídica.	za ninguna
6. La duración de las		En cuanto al apartado 12 in	la siguiente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es
e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00



intervenciones atenderá siempre, en cualquier caso, al criterio de economía de tiempo, que será regulado por la Presidencia, evitando la prolongación innecesaria de las sesiones.

7. En su caso, y salvo excepciones que serán apreciadas discrecionalmente por la Presidencia, las exposiciones verbales tendrán una duración máxima de diez minutos en el primer turno y

de cinco minutos en el

segundo turno.

6. La duración de las intervenciones atenderá siempre, en cualquier caso, al criterio de economía de tiempo, que será regulado por la Presidencia, evitando la prolongación innecesaria de las sesiones.

7. En su caso, y salvo excepciones que serán apreciadas discrecionalmente por la Presidencia, las exposiciones verbales tendrán una duración máxima de diez minutos en el primer turno y de cinco minutos en el segundo turno.

Consideramos que con lo que dice el punto 6 es suficiente. Lo subrayado del punto 7 faculta al alcalde para limitar la libertad de exposición y, en algunos casos , incluso podría hacerlo con la de expresión, de los concejales de la oposición . matización (en subrayado): "12. Acabado el turno de intervenciones se pasará inmediatamente a la votación. Durante la votación no puede reabrirse el debate (salvo para efectuar alguna aclaración)..."

Al respecto, el artículo 98.3 del ROF dispone:

"3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo".

RECHAZADA

A favor:6 PSOE

En contra:12 PP

Abstenciones:3 C's Y VOX

Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica ma esPublico Gestiona | Página 40 de 95

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



12. Acabado el turno de intervenciones se pasará inmediatamente a la votación. Durante la votación no puede reabrirse el debate, y si esto sucediere. Presidente llamará al orden al conceial correspondiente, pudiéndole retirar la palabra si éste no atiende a las indicaciones de la Presidencia

12. Acabado turno de intervenciones se pasará inmediatamente a la votación. Durante la votación no puede reabrirse el debate (salvo para efectuar alguna aclaración), y si esto sucediere, el Presidente llamará al orden al concejal correspondiente, pudiéndole retirar la palabra si éste no atiende a las indicaciones de la Presidencia.

Enmienda PSOE27. Adición

Artículo 53 bis: Publicación de los acuerdos.

1. Los acuerdos que adopten el Pleno del Ayuntamiento, sus Comisiones, la Junta de Gobierno y la Alcaldía, se publicarán cuando así esté establecido por la normativa vigente y en la que en ella se prevea. Las Ordenanzas, Reglamentos y las normas de los Planes urbanísticos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 53 bis: Pub acuerdos.

En cuanto al apartado 1, el dispone:

"1. Los acuerdos que ado Comisión de Gobierno, cua decisorio, se publican y no prevista por la Ley. Iquales aplicación a las Resolucio Presidente de la Corporación que ostenten delegación. que la «Comisión de denominarse «Junta de conforme establece la expos la Ley 57/2003, de 16 de di

antarilla sedelectronga et el l' Paddra 41 de 95 de el el el 90 del ROF

្ត្រីម្ខិle<u>no y la</u> n fgan carácter a la forma Es serán de ^E Alcalde o bros de ella en cuenta » pasa a no Local», motivos de de medidas

RETIRADA

A favor:

En contra:

Abstenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



v no entrarán en vigor, una vez aprobados definitivamente hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido en su caso el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

2. Adoptados los actos y acuerdos. se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de los Órganos Municipales. Esta obligación le corresponde al Secretario General del Pleno en cuanto a los acuerdos aprobados por el Pleno y los aprobados, en su caso, por las Comisiones del Pleno en ejercicio de competencias delegadas y al titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno. por lo que respecta a los acuerdos de la Junta de Gobierno y Decretos de la Alcaldía o Resoluciones emitidas por otros cargos en eiercicio de competencias delegadas.

3. La ciudadanía podrá acceder a acta de las sesiones del Pleno, mediante los procedimientos que para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

2. Las Ordenanzas y Reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el «Boletín Oficial» de la Provincia v no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Idéntica regla es de aplicación a los Presupuestos, en los términos del artículo 112.3 de la misma Ley.

3. En el plazo de seis días posteriores a la adopción de los actos y acue Gobernador Civil o Delegado caso, y a la Administración A en su caso, extracto co resoluciones y acuerdos d gobierno municipales. El Alc la Corporación y, de fo Secretario de la responsables del cumplimien

En cuanto al apartado 2, LBRL dispone:

"1. Las entidades locales t remitir a las Administracion las Comunidades Autónoma formas que reglamentariam copia o, en su caso, extracto actos y acuerdos de Presidentes, y de form

se remitirán al obierno, en su mica, copia o, ŝivo de las grganos de Presidente de ក្តីត្រាediata, el ción, serán este deber".

ce to 56 de la Frificación: Parenticación: Parentic

∥ stado v de s plazos y determinen, nsivo de los smas. Los diata, los



Alcantarilla				
	se establezcan al efecto.	Secretarios de las Corporadores responsables del cumplimiento de La última parte de ese apartado se municipios de gran población.	este deber".	
	Enmienda PSOE28. Adición			
	Artículo 53 tris: Ejecutividad de los acuerdos Los actos y acuerdos de los Órganos Municipales y demás cargos, adoptados con los requisitos necesarios, son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.	Artículo 53 tris: Ejec acuerdos Al respecto, el artículo 208 d "1. Los actos de las ent inmediatamente ejecutivos, casos en que una disposició contrario o cuando se susp acuerdo con la Ley 7/1985, 2. La eficacia quedará dem exija el contenido del acto su notificación y publicación exija su aprobación por Pública".	ad de los ad de los I Neurosconi Strain de los	APROBADO EL TEXTO DE LA SECRETARIA INCLUYENDO EL TEXTO DENTRO DEL ARTICULADO, NO CREANDO EL ART. 53.TRIS. A favor:18 PP Y PSOE En contra: Abstenciones:3 C's Y VOX



Enmienda PSOE29. Adición		RECHAZADA A favor:6 PSOE
Después del Art. 55		En contra:12 PP
Nuevo Capítulo: La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.		Abstenciones:3 C's Y VOX
Artículo XX: Creación y Composición.	El artículo 132 de la LBRL la existencia preceptiva de esta comisión municipios de gran población a los que se l del T. X de la LBRL, en los si et	
Artículo XX: Funciones y poderes. Artículo XX: Informe anual a Pleno del Ayuntamiento.	vecinos ante la Administr Pleno creará una Comi Sugerencias y Recla funcionamiento se regular Estros de los Estros de los Recla responsación de los Recla recular responsación de los Recla recular responsación de los Recla recular recular reclamación de los Recla reclamación de los recl	
Artículo XX: Derechos de los ciudadanos.	2. La Comisión especial Reclamaciones estará representantes de todos los el Pleno, de forma proporc miembros que tengan en el	
Artículo XX: Colaboración y recursos a disposición.	3. La citada Comisión p pervisar la actividad de la Administr unicipal, y deberá dar cuenta al Pl ediante un	



Seguimiento, Vigilancia y Control de la Contratación. Artículo YY: Creación y composición.	Contratación. El proyecto de Reglamento	Verificación: rma esPublio	RECHAZADA A favor:6 PSOE En contra:12 PP Abstenciones:3 C´s Y VOX
Enmienda PSOE30. Adición Nuevo Capítulo YYY: La Comisión Especial de	Nuevo Capítulo YYY: La de Seguimiento, Vigilanc	Tipe at the second of the seco	
	órganos de Gobierno y de municipal están obligados a Comisión de Sugerencias y Ri El proyecto de Reglamento del Ayuntamiento prevé Comisiones Especiales en el	la Administración a colaborar con la eclamaciones".	
	informe anual, de las quejas las deficiencias observadas e de los servicios municipales, de las sugerencias o readmitidas por la Administra obstante, también podrá extraordinarios cuando la urgencia de los hechos lo aco	n el funcionamiento, con especificación comendaciones no eción municipal. No realizar informes gravedad o la ensejen.	



	Artículo YY: Funciones de la comisión.		
	Artículo 61: Sesiones en situaciones no excepcionales.	Artículo 61: Sesiones en situaciones no excepcionales.	
Propuesta alternativa.	Enmienda PSOE31. Adición	No se realiza ninguna consideración jurídica. De	
Añadir un nuevo punto en el artículo 60:	Añadir un nuevo punto. 4 Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia:	hecho, en el proyecto de Reglamento Orgánico Municipal inicialmente se templaba la redacción propuesta y debió arse debido a un error, en cuanto a las nes tanto en situaciones excepcional	APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA
2. En cualquier caso deberán ser presenciales, no pudiendo celebrar por medios electrónicos y telemático, las sesiones del Pleno en las que se aborde:	 -El Pleno de constitución. -La elección de Alcalde. - La moción de censura. - La cuestión de confianza 	excebciour https://alcantarilla.sedelectronicarma esPublico Gestiona Página 46 de 95	En contra: Abstenciones:3 C's Y VOX
a. La constitución del Pleno.b. La elección de Alcalde.c. La moción de censura.d. La cuestión de confianza.		l Verif	



Artículo 73:	Deberes	de	los
conceiales			

Artículo 72: Deberes de los concejales

Artículo 72: Deberes de los concejales

Enmienda PSOE32. Modificación

Los concejales miembros de la Corporación Municipal tendrán los siguientes deberes:

los siguientes deberes:

a. Asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de

Los concejales miembros de la Corporación Municipal tendrán

a. Asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de los órganos municipales colegiados de los que formen parte. a. Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno de la Corporación y de los órganos municipales colegiados de los que formen parte.

h. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, los miembros de la Corporación que havan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas municipales, les serán de aplicación, en el ámbito territorial de su competencia, las limitaciones al eiercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Lev 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

En realidad se trata del redacción definitiva. Por qui de constatar que las en municipal socialista han realizado sobre la versión i definitiva pudiendo haber al no sustancial, en cuanto a l número de los artículos en s

Ese derecho viene recogido su apartado a) del proye Orgánico Municipal del Alcantarilla.

En cuanto al apartado h) ya en el artículo 75.8 de la LBR RETIRADA

lo 73 en su

ribe se acaba

s del grupo

iซื่o haberse

y_∈ຶ່ມo sobre la

กั้เว๊อทgruencia,

ie encia con el

œ́ဋီdefinitiva.

aដីម្ហីculo 71 en

® **R**eglamento

tămiento de

contemplado

A favor:

En contra:

Abstenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Cód. Validación: Documento firm



Artículo 76: Finalidad del derecho de información de los concejales.

Artículo 75: Finalidad del derecho de información de los concejales.

Enmienda PSOE33. Modificación Artículo 75: Finalidad del derecho de información de los concejales.

2. El ejercicio del derecho a la información no podrá suponer una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse en todo caso con el régimen de trabajo de los servicios municipales. En particular, no podrán formularse peticiones de información genéricas o indiscriminadas.

2. El ejercicio del derecho a la información no podrá suponer una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse en todo caso con el régimen de trabajo de los servicios municipales. En particular, no podrán formularse peticiones de información genéricas o indiscriminadas.

A veces no queda más remedio que hacerlo. Entendemos que con la frase anterior (habrá de armonizarse en todo caso con el régimen de trabajo de los servicios municipales") es suficiente.

Por ejemplo, una solicitud de acceso a las entradas o salidas del Ayuntamiento de tal a tal fecha. Es una manera muy buena de conseguir información útil, ¿Se considera petición de información genérica?.

En cuanto al apartado 2, la Jurisprudencia considera que no cabe que las solicitudes de información se realicen de manera indiscriminada, genérica o a con el fin de

indiscriminada, genérica o a no entorpecer el normal fu servicios administrativos de derecho de acceso se ei formular petición individ documentos que se desee quepa, salvo para su consid potestativo, formular solicitu una materia o conjunto 27/09/2002), resultando derecho de acceso a la limitarse a la document elaborada y existente en administrativas, sin que se derecho a la información a a obtener nuevos informes asuntos (STS 5/11/1999).

RETIRADA

A favor:

miento de los

orporación. El

â[®] debiéndose

da de los

Har, sin que

®on carácter

Bericas sobre

aterias (STS

āmo que el

ກໍລິສັción debe

∄reviamente

dependencias parable este

echo genérico

terminados

En contra:

Abstenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Cód. Validación: Documento firm



Artículo 79: Normas generales	Artículo 78: Normas generales	Artículo 78: Normas generales	
2. Para no perjudicar la eficacia de los servicios administrativos, la solicitud deberá hacerse de forma individualizada respecto a los documentos que se desea consultar u obtener copia y ha de hacerse respecto de documentos concretos. No se podrán formular peticiones indiscriminadas de copias de los expedientes	Enmienda PSOE34. Modificación 2. Para no perjudicar la eficacia de los servicios administrativos, la solicitud deberá hacerse de forma individualizada respecto a los documentos que se desea consultar u obtener copia y ha de hacerse respecto de documentos concretos. No se podrán formular peticiones indiscriminadas de copias de los expedientes. A veces puede suceder que no sepamos exactamente el título de	Se realiza la misma consideración que en el apartado anterior. Se realiza la misma consideración que en el apartado anterior. Se realiza la misma consideración que en el apartado anterior.	RETIRADA A favor: En contra: Abstenciones:
Artículo 81: Redacción de solicitudes de acceso y copia y silencio administrativo.	la documentación. Artículo 80: Redacción de solicitudes de acceso y copia y silencio administrativo.	Artículo 80: Redacción acceso y copia y silencio trativo.	



5. El derecho de acceso a información no alcanza el derecho a fotografiar el expediente o adquirir cualquier tipo de copia del mismo. La responsabilidad última del uso que se realice de las fotografías o copias realizadas será del concejal autor de las mismas.

Enmienda PSOE35. Modificación

5. El derecho de acceso a información no alcanza el derecho a fotografiar el expediente o adquirir cualquier tipo de copia del mismo. La responsabilidad última del uso que se realice de las fotografías o copias realizadas será del concejal autor de las mismas.

Debería establecerse, entonces, un sistema para que el concejal pueda trasladar la información, y no es de recibo la copia a mano o toma de apuntes.

Ya se sabe que cada concejal es responsable de sus actos. Ya se recuerda en el artículo 86 el deber de reserva de los concejales. Artículos como este solo demuestran intención de opacidad, de dificultar la labor de oposición.

6. El silencio administrativo será desestimatorio en

Se propone eliminar el apartado 5. La redacción del apartado 5 responde a una consulta directa realizada por este Ayuntamiento durante la pasada legislatura a El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.

En cuanto al apartado 6, se refiere a los casos de silencio administrativo cuando no hay obligación legal de facilitar la documentación y fuera de los casos de acceso libre a los que se refiere el artículo 15 del ROF

El artículo 14.2 del ROF s positivo en cuanto al acceso:

"2. La petición de <u>acceso</u> a l entenderá <u>concedida por sil</u> en caso de que el Presiden Gobierno no dicten reso denegatorio en el término contar desde la fecha de soli

RETIRADA

A favor:

En contra:

Abstenciones:

5. El silencio administrativo será desestimatorio en cuanto a la solicitud de copia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Verificación: https:/ ma esPublico Gest

re al silencio

ornaciones se

attaninistrativo Comisión de La acuerdo

cingco días, a



	cuanto a la solicitud de copia.		
Artículo 86: Acceso libre y directo a los libros de actas y resoluciones de Alcaldía.	Artículo 85: Acceso libre y directo a los libros de actas y resoluciones de Alcaldía. Enmienda PSOE36. Adición	Artículo 85: Acceso libre y directo a los libros de actas y resoluciones de Alcaldía.	
	4 Se facilitará el acceso de los Grupos Municipales a la información procesada informáticamente, de forma sistemática y sin necesidad de solicitud o trámite alguno. En particular, se facilitará la consulta de los Presupuestos, del detalle de las peticiones realizadas por los Servicios para la formación del mismo, así como de las peticiones ciudadanas en su caso. Se facilitará el acceso a la contabilidad presupuestaria y financiera y la consulta de los expedientes de planeamiento, contratación y modificación presupuestaria. Se facilitará el acceso a los Registros de Contratos y Convenios y al Inventario de Bienes municipales. Del registro de Decretos se facilitará relación en tiempo real. En materia presupuestaria, se prestará el asesoramiento necesario a los Grupos Municipales por la Oficina o Servicio correspondiente.		RECHAZADA A favor:6 PSOE En contra:12 PP Abstenciones:3 C's Y VOX



Enm	ionda	DCC	E27	Adición	
CIIIII	ienua	P 3U	/E3/.	AUICIOI	,

Artículo 86 bis: Acceso por terceras personas comunicaciones.

- 1.- Previa autorización del Portavoz de cada Grupo Municipal, el acceso a la documentación, recepción de copias y demás actuaciones se podrán realizar por los funcionarios de empleo asignados al Grupo, con las mismas obligaciones de reserva v responsabilidad.
- 2.- El acceso a la documentación e información se podrá realizar acompañado de asesores externos debidamente acreditados por el Portavoz del Grupo. Deberán respetar la confidencialidad de la información en los mismos términos establecidos para los concejales.
- 3.- La información y la correspondencia oficial interna o externa dirigida a los concejales se entregará al propio interesado en la oficina del respectivo Grupo Municipal o, en ausencia, a otro miembro del Grupo o funcionario del mismo.

Artículo 86 bis: Acceso por terceras personas y comunicaciones.

El derecho de información que se establece en los artículos 14 y siguientes del ROF se refiere expresamente a los "miembros de la Corporación", porque en su condición de concejales ostentan mayores derechos de información que los estable ■ ■en relación al resto de personas.

En cuanto al apartado 3, el l**®** 25.1.d) del proyecto de Reglamento O o[≌] Municipal , Walcantarilla.sedelegrof dentro de los derechos Municipales, dispone:

Disponer de un correspondencia oficial, procedencia externa".

En los mismos términos se 17 del ROF.

RECHAZADA

A favor: 6 PSOE

En contra: 12 PP

Abstenciones: 3 C's

Y VOX

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla, 30820 Murcia. Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es Cód. Validación: Documento firm

| Verificación:**ot**tp**3**//erma esPublico Gestic

para

0

a el artículo

la

de



Artículo 92: Régimen de la moción de censura:	Artículo 91: Régimen de la moción de censura:	Artículo 91: Régimen de la moción de censura:	
7. Ningún concejal puede suscribir durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra g) del apartado 2 de octo artículo.	Enmienda PSOE38. Adición Revisar redacción. Aparece repetida en el artículo 19.1 a	Es cierto, que está repetido. Debería eliminarse del artículo 19.1 a)	APROBADA LA PROPUESTA ALTERNATIVA
apartado 3 de este artículo.	Propuesta alternativa. Eliminar la parte final del segundo inciso del artículo 19.1.a, que dice "Ningún concejal puede suscribir	icación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/ ssPublico Gestiona Página 53 de 95	A favor:18 PP Y PSOE En contra: Abstenciones:3 C's Y VOX
	durante su mandato más de una moción de censura".		
Nuevo Título: Información Participación Ciudadana.	Enmienda PSOE39. Adición Nuevo Título: Información Participación Ciudadana.	Nuevo Título: Informaci rticipación Ciudadana.	RETIRADA
	Artículo ZZ: Medidas de	En la elaboración del proy Reglamento	A favor:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Cód. Validación: Documento firm



fomento de los derechos ciudadanos de información y participación. Artículo ZZ: Órganos	Orgánico Municipal no se ha recogido este apartado al existir un Reglamento de Participación Ciudadana elaborada por el Área de Participación Ciudadana.	En contra: Abstenciones:
municipales de Participación ciudadana	En el artículo ZZ contempla una serie de órganos que son de existencia preceptiva en los municipios de gran población y vienen recogidos en los artículos 120 y siguientes de la LBRL, como los Consejos Sectoriales, Juntas de Distrito, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (ya aludida).	
Enmienda PSOE40. Adición Disposición Transitoria:	Disposición Transitoria:	
1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico Municipal, se aprobará la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.	Disposición Transitoria: No se realiza ninguna consid No se realiza ninguna consid	RETIRADA A favor: En contra:
2. Mientras no se modifique el Reglamento de Participación Ciudadana o no se constituyan los nuevos órganos regulados en este Reglamento Orgánico Municipal, se mantendrán en funcionamiento los órganos que se definen en el mencionado	Verifica	Abstenciones:



Enmienda PSOE41. Adición

Propuesta alternativa.

Disposición Final:

Disposición Final:

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación del Gobierno, y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No se realiza ninguna consideración jurídica. Pero la redacción puede resultar confusa, quedaría mejor explicado del siguiente modo, aunque ya viene recogido en la propuesta que se presenta al Pleno:

"Disposición final El presente entrará en vigor después de el plazo de un mes, a contar siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Re una vez transcurrido el plazo desde la comunicación del a Delegación del Gobierno, y a Autónoma de la Región de M

mento
transcurrido
el día
el via integro
el via int

APROBADA LA PROPUESTA ALTERNATIVA

A favor: 18 PP Y PSOE

En contra:

Abstenciones:3 C's Y VOX

| Verificación: https:/ rma esPublico Gest

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



A continuación el Sr. Alcalde presenta **enmienda invoce** al objeto de aclarar la vinculación del punto 3 del artículo 62 de la propuesta de Reglamento con el apartado b del punto 2 del mismo artículo, se propone la siguiente modificación del citado apartado tres mediante el siguiente

ACUERDO

Único. Modificar el punto 3 del artículo 62, Sesiones en situaciones no excepcionales, de forma que

Donde dice:

"3. Un miembro de la Corporación, previa solicitud al Alcalde, podrá..."

Debe decir:

"3. En el caso de sesiones parciales de los órganos colegiados, descritas en el apartado b. del punto 2 anterior, un miembro de la Corporación, previa solicitud al Alcalde, podrá..."

Se procede a la **votación de la enmienda** presentada invoce y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita y sus enmiendas al obtener 12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 9 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Vox.

7º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Organización y Contratación Públicas sobre suspensión del festivo local del día 29 de mayo. Expediente 5224/2019.

Favorable	Tipo de votación:	
	Unanimidad/Asentimiento	

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe emitido en fecha 14 de abril de 2020, por la Jefa de Servicio del Área de Régimen Interior sobre suspensión del festivo local del día 29 de mayo de 2020, atendiendo a las circunstancias excepcionales provocadas por el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

En base a la presentes y excepcionales circunstancias, provocadas por el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 marzo y sus prórrogas, resulta legal y oportuno, la toma de acuerdo sobre la suspensión del festivo acordado para la fecha 29 de mayo de 2020, así como acordar nueva fecha para su celebración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Cód. Validación:



Es por ello que se han mantenido conversaciones entre el Ayuntamiento de Alcantarilla, la Federación de Peñas Festeras y La Hermandad de la Virgen de la Salud, y la nueva fecha a la que se trasladaría dicho festivo, siempre que las circunstancias de crisis sanitaria lo permitan, sería el día 9 de octubre de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes,

ACUERDOS

Primero.-Suspender el festivo local señalado para el día 29 de mayo de 2020, atendiendo a las excepcionales circunstancias actuales provocadas por el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus prórrogas.

Segundo.- Señalar como nueva fecha para la celebración de esta fiesta local, el próximo día 9 de octubre de 2020, siempre que las circunstancias sean las idóneas y que las autoridades sanitarias lo permitan.

Tercero.- Dar traslado inmediato de todo ello a la autoridad laboral competente, para que se modifique el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de abril de 2020.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido integramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

8º.- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla. Expediente 15825/2019.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Esta propuesta fue retirada del orden del día de la convocatoria por el Concejal proponente de la moción, en la Junta de Portavoces celebrada con anterioridad a la sesión plenaria.



9º.- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por tramitación administrativa de licencia municipal de actividades y otras autorizaciones ambientales. Expediente 5327/2020.

Favorable Tipo de votación:Unanimidad/Asentimiento

El Sr. López Olmedo dio cuenta de una propuesta según la cual la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación administrativa de licencia municipal de actividades y otras autorizaciones ambientales fue publicada en el BORM de 17 de septiembre de 2013.

La regulación de la licencia municipal de actividad y otras autorizaciones ambientales cuya concesión requiere la prestación de los servicios técnicos y administrativos que constituye el hecho imponible de la referida Ordenanza fiscal, está establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Con fecha 28 de diciembre de 2012 entró en vigor la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, en la que se establecía la inexigibilidad de licencia de actividad para determinadas actividades comerciales y de servicios, quedando ésta sustituida por una declaración responsable o una comunicación previa.

En consecuencia, se tramitó y aprobó una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación administrativa de licencia municipal de actividades y otras autorizaciones ambientales, que como se ha indicado, fue publicada en el BORM de 17 de septiembre de 2013.

Posteriormente, se han producido numerosos cambios normativos, tanto en materia de simplificación y agilización administrativa como de la legislación ambiental estatal, lo que ha dado lugar a diversas modificaciones de la Ley 4/2009, con lo que gran número de actividades han pasado de requerir el otorgamiento de una licencia expresa, a quedar habilitadas para su funcionamiento, mediante una declaración responsable. Lo mismo ocurre con las modificaciones no sustanciales de las actividades y con los cambios de titularidad, que ya no precisan una resolución de autorización o subrogación, sino que se realizan mediante una comunicación previa.

Por ello, es necesario adaptar la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación administrativa de licencia municipal de actividades y otras



autorizaciones ambientales, a los referidos cambios normativos.

Además, debido a la situación actual de crisis sanitaria, social y económica, generada por la pandemia del COVID-19, en el marco de las medidas encaminadas a minimizar su impacto y reactivar la economía y dentro del programa del Ayuntamiento de Alcantarilla de medidas económicas y sociales para proteger y dar soporte al tejido productivo y social, se propone la supresión de las tasas por la tramitación administrativa de declaraciones responsables de inicio de actividad, de comunicaciones de modificaciones no sustanciales de actividades y de comunicaciones de cambios de titularidad o de subrogaciones de expedientes en trámite.

Así pues, considerando la conveniencia de la normativa propuesta, procede iniciar el procedimiento de aprobación de la "Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación administrativa de licencia municipal de actividades y otras autorizaciones ambientales", y siendo competencia del Pleno de la Corporación "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y constando en el expediente los informes preceptivos, resulta procedente proponer al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente la "Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación administrativa de licencia municipal de actividades y otras autorizaciones ambientales", cuyo texto íntegro se adjunta.
- 2.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios y sitio web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.
- 3.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, el Texto de la Ordenanza se considerará aprobado definitivamente, una vez publicado su articulado íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES Y OTRAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de los trámites administrativos de licencia de actividad, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º. Hecho Imponible

- 1. Constituye el hecho imponible la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de la correspondiente licencia municipal de actividad o autorización ambiental integrada autonómica, necesaria para la entrada en funcionamiento de las actividades empresariales sujetas a dichas autorizaciones por la legislación sectorial aplicable.
- 2. A tal efecto, será objeto de liquidación:
- a) La instalación por vez primera de una actividad que requiera licencia municipal de actividad, para dar comienzo a la misma.
- b) La modificación sustancial de una actividad que requiera licencia municipal de actividad.
- c) La instalación por vez primera de una actividad que requiera autorización ambiental integrada autonómica para dar comienzo a la misma.
- d) La modificación sustancial de una actividad que requiera autorización ambiental integrada autonómica
- e) La legalización de actividades que hubieran iniciado su ejercicio sin contar con la preceptiva licencia municipal o autorización ambiental integrada autonómica

Artículo 3º. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la licencia municipal de actividad, de la autorización ambiental integrada autonómica o de la legalización de la misma, o responsables de la actividad, sometida a licencia municipal o a autorización ambiental integrada autonómica que se está desarrollando, sin contar con cualquiera de dichas autorizaciones. En el supuesto del artículo 7.2 se considerará sujeto pasivo al titular de la actividad que se desarrolle.

Artículo 4º. Responsables

- 1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base Imponible

Constituye la base imponible de esta tasa:

1. Con carácter general, el importe de la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad pretendida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- 2. La superficie del local, en caso de actividades no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas y, en todo caso, cuando se trate de ampliación de superficie de actividades autorizadas.
- 3. En los locales donde se ejerza más de una actividad, por el mismo o diferente titular, se tomará como base independiente cada cuota por actividad del Impuesto sobre Actividades Económicas y titular.

Artículo 6º. Cuota Tributaria

1. Si la base imponible está constituida por la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre dicha tarifa, se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie, dependiendo de la superficie útil total del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 metros cuadrados:	
- De más de 50 a 100 metros cuadrados:	1,20
- De más de 100 a 200 metros cuadrados.	1,40
- De más de 200 a 500 metros cuadrados:	1,60
- De más de 500 a 1.000 metros cuadrados:	1,80
- De más de 1.000 metros cuadrados:	2,00

Sobre el importe obtenido como resultado de la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice de situación correspondiente en función de la categoría de la vía pública en la que se ubique la actividad, de acuerdo con las categorías en vigor, recogidas en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas:

- Vías de Primera categoría (zonas primera, tercera y zonas industriales): 1,50 - Vías de Segunda Categoría (zona segunda): 1,30
- Vías de tercera categoría (zonas cuarta y quinta): 1,00

Cuando la actividad esté situada en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará el índice de situación correspondiente a la vía de superior categoría.

En caso de actividades que no se ejerzan en un local determinado, se aplicará, en todo caso, el mayor coeficiente de superficie de los establecidos y, asimismo, si se trata de actividades que no se ubican en un emplazamiento concreto, se aplicará el índice de situación correspondiente a las vías de primera categoría.

- 2. En los casos de actividades no sujetas a las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, y para los supuestos de ampliación de superficie, la cuota tributaria vendrá determinada por el resultado de multiplicar la superficie ampliada, o de la instalación, por 1,50 € el metro cuadrado, al que se aplicará el índice de situación, tal como se establece en el punto anterior, no siendo de aplicación en estos supuestos las cuotas mínimas contempladas en el punto 4 del presente artículo.
- 3. En el caso de actividades sometidas a autorización ambiental integrada autonómica, la tasa a abonar será el 200 por 100 del resultado de aplicar el coeficiente de superficie y el índice de situación a la base imponible, así como los supuestos del punto 2 del presente artículo.
- 4. Se establecen las siguientes cuotas tributarias mínimas y máximas, como norma general:
- Para actividades sometidas a licencia municipal de actividad, la cuota tributaria mínima será de 500,00 € y no podrá ser superior a 15.000,00 €.
- Para actividades sometidas a autorización ambiental integrada autonómica, la cuota tributaria mínima será de 1.000,00 € y no podrá ser superior a 24.000,00 €.

Artículo 7º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia municipal de actividad o bien, en la fecha en que el órgano ambiental competente para la concesión de la autorización ambiental integrada autonómica, requiera la intervención municipal para tramitar dicha autorización.

- 2. Cuando el inicio de la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia municipal o autorización ambiental integrada autonómica, la tasa se devengará cuando el Ayuntamiento ejercite su potestad sancionadora por la constatación de una actividad en funcionamiento sin disponer de la preceptiva autorización y/o cuando se inicie la actuación municipal conducente a determinar si la actividad reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar su ejercicio o denegar el mismo, si no fuera autorizable dicha actividad.
- 3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia o autorización ambiental solicitada o por la concesión de la autorización que corresponda condicionada a la modificación de las condiciones de la actividad, ni por la caducidad, pérdida de vigencia, desistimiento o renuncia del solicitante.

No obstante, en caso de desistimiento o renuncia del titular al ejercicio de la actividad, y por ende a la licencia municipal o a la autorización ambiental, con anterioridad a la resolución del expediente, dicho titular únicamente vendrá obligado al pago del 40 por 100 de la cuota tributaria, salvo en los expedientes de legalización de actividades, en los que se deberá satisfacer, en cualquier caso, el 100 por 100 de la cuota.

4. Tributará cada titular de una actividad aunque concurra con otra en el mismo local. La obligación de contribuir se entiende respecto de cada uno de los locales en que se desarrolla la actividad, y en su consecuencia, deberá tributarse, no sólo por la casa matriz, sino también por la superficie útil de las sucursales, fábricas, talleres, oficinas, tiendas, almacenes, o dependencias de cualquier clase, incluso si se encuentra en el mismo edificio sin comunicación directa interior. No se estimará que haya comunicación directa si ha de salirse a la vía pública o privada para lograr acceso por puerta distinta.

Artículo 8º. Declaración

- 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de actividad, presentarán en el Registro del Ayuntamiento, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de los documentos necesarios para su tramitación, según qué tipo de actividad se pretenda iniciar, así como el impreso de autoliquidación de esta tasa, debiendo ingresarse el importe de la misma como requisito previo para la tramitación del expediente.
- 2. Si después de formulada la solicitud de licencia de actividad o después de iniciarse la actividad municipal para la concesión de la autorización ambiental integrada autonómica, o una vez concedida la autorización solicitada, se modificase la actividad a desarrollar o desarrollada, o se alterasen las condiciones proyectadas o ejecutadas, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

En el caso de tratarse de una modificación sustancial de la actividad, se procederá a realizar una liquidación complementaria de acuerdo con los criterios fijados en la presente ordenanza, como si se tratara de un nuevo expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- 3.- En caso de tramitación de expedientes para una actividad exactamente coincidente con la incluida en otro expediente ya tramitado por el mismo titular con resolución desfavorable, se podrá reducir la tasa a abonar en un importe del 80 por 100 de la misma, si se estima que, por economía procedimental, se pueden incorporar al nuevo expediente determinados trámites obrantes en el antiguo.
- 4.- Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, pudiendo el Ayuntamiento practicar liquidaciones definitivas una vez efectuadas las actuaciones de comprobación de los datos declarados por el interesado.

Artículo 9º. Exenciones y bonificaciones

- 1. Estarán exentos del pago de la tasa de licencia de actividad aquellas actividades empresariales cuya finalidad sea exclusivamente benéfica.
- 2. En caso del traslado de una actividad con licencia concedida se bonificará la tasa de actividad en un 20 por 100 siempre que concurran los siguientes supuestos:
- a) Se trate de la misma actividad.
- b) Se solicite por el mismo titular.
- c) Se pretenda trasladar a una calle de categoría fiscal igual o inferior a la categoría fiscal de la actividad inicial.
- d) Que no se trate de una legalización de actividad.
- 3. En el resto de casos, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10°. Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 12º. Vigencia

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva y publicación en el BORM, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión de Desarrollo Urbano celebrada el día **23 de abril de 2020.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido integramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.



10°.- Propuesta de la Concejal Delegada de Empleo y Comercio sobre reducción de la tasa por ocupación de la vía pública con el mercado semanal y venta ambulante. Expediente 5566/2020.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Alegría López dio cuenta de una propuesta según la cual tal y como es conocido, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha propuesto un paquete de medidas de carácter fiscal y económico, ante la grave situación social, sanitaria y económica que se ha generado como resultado de las medidas que se han impuesto, entre ellas las derivadas del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y sus prórrogas, para hacer frente a la pandemia por Covid-19.

Por ello, y con el objeto de seguir avanzando en la puesta en marcha de las medidas extraordinarias requeridas para hacer frente a la pandemia por Covid-19, desde la Concejalía de Empleo y Comercio se han propuesto la adopción de los siguientes acuerdos:

- Suspender el pago de la tasa por ocupación de vía pública, para los titulares de los comercios que cuenten con autorización para el Mercado Semanal y los autorizados para venta ambulante, durante el tiempo que permanezca suspendido el servicio; y proceder a la devolución de la parte proporcional pagada, correspondiente al período de vigencia de la declaración de estado de alarma. Dicha suspensión ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 8 de abril.
- Reducir en un 50%, hasta el 31 de diciembre de 2020, el recibo de la tasa por ocupación de la vía pública para los titulares de los comercios que cuenten con autorización previa para el Mercado semanal y los autorizados previamente para venta ambulante.

Por ello, siendo viable la modificación del importe de la tasa a aplicar a los comercios que contasen con autorización previa para el Mercado semanal y los autorizados previamente para venta ambulante.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación ante el pleno el siguiente

ACUERDO

Primero. Reducir en un 50% la actual tasa, establecida en Epígrafe IV de la Ordenanza General de Ocupación de la vía pública por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Municipal, para los titulares de los comercios que cuenten con autorización previa para el Mercado semanal y los



autorizados previamente para venta ambulante, hasta el 31 de diciembre, quedando de la siguiente forma:

EPÍGRAFE IV

- 1. En mercadillo semanal de los miércoles:
- 1.1. Puesto fijo, por cada metro lineal y mes:

1.1.1. Sin luz: 4,49 €. 1.1.2. Con luz: 5,99 €.

1.1.bis Puesto fijo, por cada metro lineal y mes, para los titulares que cuenten con autorización previa a la declaración del estado de alarma por el Covid-19:

1.1.1.bis Sin luz: 2,24 €. 1.1.2.bis Con luz: 2,99 €.

2. En mercadillos ocasionales o periódicos, por metro cuadrado y día:

2.1. Sin luz: 3,58 €.2.2. Con luz: 4,58 €.

2.bis En mercadillos ocasionales o periódicos, para los titulares que cuenten con autorización previa a la declaración del estado de alarma por el Covid-19, por metro cuadrado y día:

2.1. Sin luz: 1,79 €.2.2. Con luz: 2,29 €.

Segundo. Cumplir con los trámites legales oportunos, previos a la entrada vigor de la reducción de la tasa propuesta."

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico, celebrada el día **23 de abril de 2020**.

A continuación el Sr. López Martínez dio cuenta de la enmienda de adición presentada por su grupo municipal con el siguiente texto:

Enmienda de adición al texto:

Suspender el pago de la tasa por ocupación de vía pública, para los titulares de los comercios que cuenten con autorización para el Mercado Semanal y los autorizados para venta ambulante, durante el tiempo que permanezca suspendido el servicio; y proceder a la devolución de la parte proporcional pagada, correspondiente al período de vigencia de la declaración de estado de alarma. Dicha suspensión ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 8 de abril.

Adicionar: Suspender el pago de la tasa por ocupación de vía pública, para los titulares de los comercios que cuenten con autorización para el Mercado Semanal y los autorizados para venta ambulante, durante el tiempo que permanezca suspendido el servicio; y proceder a la devolución de la parte proporcional pagada, correspondiente al período de vigencia de la declaración de estado de



alarma o suspensión de la actividad. Dicha suspensión ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 8 de abril.

Se procede a la **votación de la enmienda** presentada por el grupo municipal Ciudadanos **y se aprueba por unanimidad de los miembros del Pleno.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido integramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita y su enmienda al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

11º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular para pedir la declaración de luto oficial debido a la Pandemia por COVID-19 que está arrasando España.

Favorable Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual las graves circunstancias que viene atravesando España, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 y que ha provocado que el actual Gobierno de la Nación declare el estado de alarma en todo el territorio nacional, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han supuesto una verdadera conmoción para nuestra sociedad.

El primer paciente registrado en España con coronavirus Covid-19 se conoció el pasado 31 de enero. Fue un paciente alemán ingresado en La Gomera que dio positivo en coronavirus. Su estado era "leve" y se contagió, presuntamente, al contactar en Alemania con un infectado. Nueve días después se detectó otro caso coronavirus Covid-19 en Palma. Pero no fue hasta el 24 de febrero cuando el virus saltó a la península, detectando los primeros casos en la Comunidad de Madrid, Cataluña y la Comunidad Valenciana.

Desde ese 24 de febrero hasta el día de hoy, el crecimiento ha sido paulatino, pero fue a partir del 8 de marzo cuando ese crecimiento de casos de coronavirus Covid19 se descontroló bruscamente, sobre todo en la Comunidad de Madrid.

Un día después, el 9 de marzo, el Ministerio de Sanidad tuvo que cambiar el escenario sobre el que se trabajaba para contener la epidemia, pasando a un nivel de contención reforzada. Ese mismo día, y de forma coordinada, la Comunidad de Madrid decidió cerrar toda la actividad educativa de la región.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por COVID-19 a pandemia internacional. Nos enfrentamos ante una crisis sanitaria de inmensas proporciones.



La ciudadanía de España ha reaccionado ante ello, como siempre lo hace, con valentía y serenidad; especialmente, quienes se encuentran en las primeras líneas de lucha contra el coronavirus.

Su esfuerzo y su sacrificio merecen y merecerán siempre el reconocimiento permanente de sus conciudadanos. Pero en esta lucha enorme muchos ciudadanos han perdido su bien más preciado, la vida. Y es que, pese al esfuerzo y el trabajo de todos, muchos ciudadanos pierden el combate contra el COVID-19 y se ven abocados a la muerte. Las cifras de afectados y de fallecidos van cambiando de día y de hora en hora.

A día de hoy 17 de marzo de 2020 tenemos que lamentar la cifra de 19.516 personas fallecidas, lamentablemente, hoy la cifra será mayor. Aunque los españoles sean un ejemplo en la lucha contra esta pandemia, el Gobierno no puede ser indiferente ni al sufrimiento ni a los padecimientos de su ciudadanía y, al contrario, debe estar con las familias de los fallecidos y de aquéllos que, desgraciadamente, pierdan la vida mientras persista esta terrible enfermedad.

Muchas familias están siendo golpeadas, con más dureza si cabe, al tener familiares fallecidos a los que ni siquiera pueden acompañar en su última despedida.

Por todo ello, el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta la siguiente propuesta:

ACUERDOS:

Primero. Instar al Gobierno de España a declarar Luto Nacional mientras dure el Estado de Alarma.

Segundo. Reconocer por medio de este acuerdo a todas las personas fallecidas por COVID 19, debido al sufrimiento producido por no poder darles el último adiós como desearían su familia.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de abril de 2020.**

A continuación el grupo municipal Vox presenta **enmienda de modificación parcial** a la propuesta del Partido Popular con el siguiente texto:

El Grupo Municipal VOX Alcantarilla considera oportuna la proposición a Pleno realizada por el Grupo municipal Partido Popular Alcantarilla presentada en nuestro pueblo, al considerar procedente su propuesta ya que en estos momentos



se está viviendo en España una situación sin precedentes por las pandemia del coronavirus COVID-19, que lamentablemente está costando la vida de numerosos españoles, motivo por el cual este Grupo Municipal quiere sumarse a la propuesta en reconocimiento y en recuerdo de todos los difuntos.

Sin embargo, consideramos que en la proposición realizada por Partido Popular Alcantarilla se olvidan incorporar dos (2) acuerdos importantes a tener en cuenta. Por tal motivo, para poder respaldar la moción:

El Grupo Municipal VOX Alcantarilla eleva ante el Pleno de la Corporación Municipal, para su estudio, debate y aprobación si procede, la siguiente enmienda de modificación parcial, por el cual añade el acuerdo tercero y cuarto, manteniendo el punto primero y segundo de la proposición del Grupo Municipal Partido Popular Alcantarilla:

Tercero.- Que en señal de duelo las banderas ondeen a media asta en todos los edificios de las administraciones públicas del pueblo de Alcantarilla.

Cuarto.- Guardar un minuto de silencio en reconocimiento y en recuerdo de todos los difuntos.

En éste momento la Sra. Ortega Navarro retira el punto 3º de la enmienda presentada.

Se procede a la votación de la enmienda presentada por el grupo municipal Vox, y SE APRUEBA al obtener 15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox y 6 abstenciones del grupo municipal Socialista, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero. Instar al Gobierno de España a declarar Luto Nacional mientras dure el Estado de Alarma.

Segundo. Reconocer por medio de este acuerdo a todas las personas fallecidas por COVID 19, debido al sufrimiento producido por no poder darles el último adiós como desearían su familia.

Tercero. Guardar un minuto de silencio en reconocimiento y en recuerdo de todos los difuntos.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido integramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita y su enmienda al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.



12º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre garantizar a las entidades locales la gestión de sus recursos.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual el artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios y establece que "estos gozarán de personalidad jurídica plena" y que "su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales".

Por otro lado, nuestra Carta Magna en su artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos. De esta forma, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado deberá asegurar a los municipios, las provincias y las islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" y que "el gobierno y la administración municipal corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales" (Art. 2 y 19 de LBRL).

Esta Ley, instrumento fundamental en las definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban" (Art. 57.1 LRBRL).

Por último cabe señalar, que la LRBRL establece en su artículo 105 que "se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales" y que dichas haciendas locales "se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley". Se hace necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales así como las diferentes

fuentes de financiación de las mismas por varios motivos:

1- El Gobierno de España con un absoluto desprecio hacía nuestra Constitución y las leyes que regulan la organización, competencias y la Hacienda de las entidades locales ha negado injustificadamente el pago a las EELL del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

Un impago que en el caso de las Entidades Locales, además de constituir un incumplimiento de una obligación legal que pone en riesgo que puedan seguir prestando a sus vecinos los servicios públicos que tienen encomendados (mantenimiento de infraestructuras urbanas, vivienda, seguridad, servicios sociales, etc.), ha conducido a que la liquidación del año 2017 de la Participación de los municipios en los Tributos del Estado sea negativa para el conjunto de la administración local lo que implica la obligación de reintegrar elevadas cantidades al Estado.

2- El gobierno de España está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las entidades locales (5.000 millones de euros) así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias (28.000 millones de euros) como consecuencia de haber generado superávits desde el año 2012.

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) puesto que, esta ley "vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)" (Art. 1 y 2 de la LOEPSF)" pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Estos superávit, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados pero siempre dentro de su autonomía y respetando la autonomía local.

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la



financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.

Pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado) y que ha incrementado en 29.000 millones de euros la deuda pública española (600 euros más por español).

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno de la Nación a no utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma para vulnerar preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.

Segundo. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno de la Nación a respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles no de un gobierno en concreto.

Tercero. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno de la Nación a flexibilizar las reglas para que las entidades locales pueda utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Estado.

Cuarto. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno de la Nación a que, si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de abril de 2020.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido integramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

El grupo municipal Vox presente escrito de adhesión a la propuesta presentada por el grupo municipal Partido Popular sobre asegurar la libertad de expresión reconocida en la Constitución Española.

13º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre asegurar la libertad de expresión reconocida en la Constitución Española.

Favorable	Tipo	de	votación:
	Ordinar	ia	
	A favor	: 15, E	n contra: 0,
	Abstend	iones:6	5, Ausentes:
	0		

El Sr. Salinas Andreu dio cuenta de una propuesta según la cual la libertad de expresión es un principio que apoya la libertad de un individuo o una comunidad de articular sus opiniones e ideas sin temor a represalias, censura o sanción posterior. La Constitución Española (diciembre 1978) reconoce en su artículo 20 la libertad de "expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones" y de "comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión", sin "censura previa", con el solo límite del Código Penal.

Anterior a la Constitución Española, la libertad de expresión se reconoce como un derecho humano en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París), que indica que: "todos tendrán derecho a opinar sin interferencia" y "todos tendrán derecho a la libertad de expresión, este derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, independientemente de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impreso, en forma de arte, o por cualquier otro medio de su elección ".

El Gobierno de la Nación no está siendo todo lo transparente que debería, el día 14 de marzo, el Gobierno decretó el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, en la disposición adicional tercera del texto publicado en el BOE, el Ejecutivo tomó la decisión de suspender e interrumpir «los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público» hasta que el real decreto o sus prórrogas carecieran de vigencia. Pero Moncloa estableció una salvedad en el punto cuarto de dicho apartado, que permitía activar los mecanismos de las estructuras públicas -entre las que se incluye el Portal de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Transparencia- cuando se tratara de responder a cuestiones referidas «a situaciones estrechamente vinculadas» con el coronavirus. Tan solo cuatro días más tarde, en la reformulación del texto normativo, el 18 de marzo, el Gobierno modificó esta disposición adicional y dejó en manos de la propia Administración cualquier tipo de rendición de cuentas ante los ciudadanos, también si las preguntas estaban encaminadas a conocer más datos de la gestión que el Ministerio de Sanidad está llevando a cabo en la crisis provocada por la pandemia.

El cerrojazo del portal de transparencia no es el único ejemplo de opacidad informativa del Ejecutivo en esta crisis. Así como las famosas ruedas de prensa con preguntas filtradas y sin posibilidad de repreguntar. En el artículo 20 de la constitución española dentro de los derechos fundamentales de todos los españoles está el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz y que el ejercicio del mismo no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

"El derecho de preguntar al Gobierno es la democracia en estado puro."

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Instar al gobierno de España a facilitar a través del Portal de Transparencia todas las cuestiones referidas a situaciones estrechamente vinculadas con el Coronavirus.

Segundo.- Instar al gobierno de España a que asegure la Libertad de Expresión de todos los ciudadanos y ponga los medios necesarios para que cualquier información sea de dominio público.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de abril de 2020.**

A ésta propuesta el grupo municipal Vox presenta escrito de adhesión.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox y 6 abstenciones del grupo municipal Partido Socialista.



El grupo municipal Ciudadanos presenta escrito de adhesión a la propuesta presentada por el grupo municipal Partido Popular para solicitar a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, a la Confederación Hidragráfica del Segura ya ESAMUR una rebaja en el precio de cada m3 de agua destinada al abastecimiento de los vecinos de Alcantarilla.

14º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular para solicitar a la Mancomunidad de Canales de Taibilla, a la Confederación Hidrográfica del Segura y a ESAMUR una rebaja en el precio de cada m3 de agua destinada al abastecimiento de los vecinos de Alcantarilla.

Favorable	Tipo	de	votación:
	Unanimidad/Asentimiento		

La Sra. Sandoval Otálora dio cuenta de una propuesta según la cual ante la grave situación social, sanitaria y económica por la que está atravesando el país en este momento, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha puesto en marcha unas medidas extraordinarias para hacer frente a la pandemia por COVID-19 mediante un programa de apoyo socioeconómico a familias y a la actividad económica. El abastecimiento de agua potable en la red de nuestro municipio proviene de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y de la Confederación Hidrográfica del Segura que dependen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Mientras se mantenga en nuestro País el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prorrogas. Debido al confinamiento en casa, el consumo de agua en las viviendas será superior a lo habitual por lo que para consequir un ahorro y ayuda a nuestros vecinos de Alcantarilla en los recibos del agua, la Mancomunidad de Canales del Taibilla y Confederación Hidrográfica del Segura tiene que rebajar el precio de cada m3 que se compra para el abastecimiento. El consumo medio mensual en Alcantarilla de agua que proviene de Taibilla es de 74.000 m3, lo que supone cada mes una media de 51.097 euros La situación excepcional requiere del análisis y estudio de esta tarifa. El consumo medio mensual en Alcantarilla de Confederación Hidrográfica del Segura es de 145.000 m3, lo que supone cada mes una media de 7.902,50 €. El canon de saneamiento de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, ESAMUR, está regulado por la Ley 3/2000 y se destina a cubrir los gastos de operación y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración bajo los principios de quien contamina paga y recuperación de costes. Para un uso doméstico, el canon fijo es de 6,00 € y el canon variable es de 0,30 €/m3, que en un hogar con un consumo medio habitual que oscile entre unos 17-25 m3 al bimestre supone otros 5,10 - 7,5 €, por lo que el canon de saneamiento será entre 11,10 - 13,50 €. La situación excepcional requiere del análisis y estudio de estas tarifas. Por todo esto sería interesante pedir una reducción de los precios a los tres estamentos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes



ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar a la Mancomunidad de Canales del Taibilla una rebaja en el precio de cada m3 de agua destinado al abastecimiento de los vecinos de Alcantarilla.

SEGUNDO.- Solicitar a Confederación Hidrográfica del Segura una rebaja en el precio de cada m3 de agua destinado al abastecimiento de los vecinos de Alcantarilla.

TERCERO.- Solicitar a la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia una rebaja en el canon de saneamiento para el uso doméstico.

CUARTO.- Mantener la rebaja hasta al menos 6 meses después de finalizar el estado de alarma.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de abril de 2020.**

A ésta propuesta el grupo municipal Ciudadanos presenta escrito de adhesión.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido integramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

15º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre medidas adicionales para incentivar la recuperación económica en la ciudad de Alcantarilla y para ayudas a las personas desempleadas.

Favorable	Tipo	de	votación:
	Unani	Unanimidad/Asentimiento	

El Sr. Saavedra García dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional.



Así, durante los dos últimos meses, se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en tres grandes frentes: en primer lugar, luchar contra la epidemia a partir del refuerzo de los servicios sanitarios y la investigación; en segundo lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en tercer lugar, apoyar la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como la actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional.

Nos congratulamos de que el Ayuntamiento de Alcantarilla haya adoptado las medidas propuestas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en sintonía con las medidas de carácter social decretadas desde el Gobierno de España y proponemos otras medidas extraordinarias a adoptar por el Ayuntamiento, para que el sector empresarial y comercial, y las familias, se sientan respaldados por su Ayuntamiento, y se recuperen lo antes posible para poder recobrar la normalidad que esta pandemia nos ha quitado.

Desde el Partido Socialista entendemos que, en la crítica situación en que nos encontramos no es momento de hacer uso partidista de esta grave problemática, por lo que a través de esta moción seguimos reiterando al Ayuntamiento nuestra absoluta lealtad y apoyo a las medidas que desde el Ayuntamiento se adopten, así como continuar haciendo propuestas que permitan mejorar el seguimiento y la adopción de medidas, como hemos hecho hasta ahora por medio del grupo de portavoces, exponiendo problemáticas que veíamos.

No obstante, y visto en la página web las medidas de carácter económico social que piensa adoptar el Ayuntamiento, desde el Partido Socialista de Alcantarilla, con los objetivos de seguir protegiendo y dando soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica se recupere en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública, se presenta una serie de nuevas propuestas que entendemos refuerzan, complementa y amplía las anteriormente adoptadas por el Ayuntamiento, que puedan contribuir a mejorar la vida a la ciudadanía de Alcantarilla

Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Instar al Equipo de Gobierno a aprobar, la implantación de las siguientes medidas adicionales a las adoptadas por el Ayuntamiento:



- a) Crear una comisión de seguimiento, con representación de todos los grupos políticos, para evaluar el grado de implantación de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento.
- b) Establecer una comisión mixta, con representación de Asociación de Comerciantes y Empresarios, en la que estén todos los grupos políticos, para analizar, recibir y proponer las medidas de apoyo a los sectores productivos de nuestra economía y propiciar la recuperación económica y el empleo afectado por la situación de emergencia.
- c) Eximir a los sectores afectados del pago de determinados tributos municipales durante el ejercicio 2020.
- d) Llegar a acuerdos con la Sareb y entidades financieras para poner viviendas en régimen de alquiler social a disposición de familias en riesgo de exclusión.
- e) Creación de un fondo extraordinario de ayudas para los afectados por el COVID19.
- f) Reducción sobre la cuota total a pagar por establecimientos, a la vista de la evolución de la situación y de su impacto final sobre el sector.
- g) Establecer una línea de microcréditos (subvenciones) a fondo perdido destinada a personas emprendedores del municipio.
- h) Poner en marcha medidas de colaboración con el sector empresarial para el fomento del empleo, con el objetivo de reactivar el empleo y la economía local lo antes posible.
- i) Plan de impulso al comercio: Destinar la cantidad de 100.000 € para Bonocompra comercial, lo que debe permitir incentivar y apalancar la compra y el consumo en el comercio local de Alcantarilla, cantidad que beneficiará tanto al comerciante local como a las familias, estimulando la compra en establecimientos de la localidad.
- j) Ayudas destinadas al mantenimiento del empleo en las Pymes de Alcantarilla, financiando el apoyo de los gastos como alquiler, pagos a proveedores, impuestos, cuotas como la de autónomos y el sostenimiento de créditos.
- k) Establecer un paquete de ayudas de hasta 2.000 euros para que los autónomos de Alcantarilla hagan frente a sus gastos corrientes, de suministros, de alquileres, de seguros o de renting.
- I) Dotar de una línea de ayudas mediante subvenciones para la contratación dirigida a PYMES y autónomos.
- m) Rebajar tributos a las empresas que mantengan los empleos, bonificando el 25% en las tasas municipales.
- n) En coordinación con la Agencia Tributaria permitir el fraccionamiento de pago en todos los impuestos IBI, sello, etc.
- o) Modificación de Ordenanza del ICIO, a fin de incentivar la construcción y realización de obras mediante la bonificación temporal de dicho impuesto.
- p) Ampliación del plazo del 20 de junio para pagar el impuesto de circulación de vehículos y, fraccionamiento en su caso.
- q) Exigir al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea sensible a las demandas de sus municipios y que complete las medidas fiscales



exigidas por los empresarios, con beneficios fiscales a su alcance por sus tributos propios y cedidos, y aportaciones directas a los Ayuntamientos para atender a la situación de urgencia en los servicios municipales.

- 2.- Instar al Equipo de Gobierno a aprobar, la implantación de las siguientes medidas sanitarias adicionales a las adoptadas por el Ayuntamiento, que al tiempo podrían servir para reactivar los negocios de pymes y autónomos:
- a) Establecer convenios con empresas de lavandería del municipio para realizar la limpieza y lavado de los uniformes del personal que presta servicios en primera línea, con riesgo directo para su salud como, por ejemplo: policías, personal sanitario, personal de supermercados, etc. Estos servicios disponen de máquinas que permiten una mejor limpieza y así se evita que se lleva la ropa, que pudiera estar contaminada a sus domicilios particulares.
- b) Establecer un servicio de hotel gratuito para personal de la clínica San José, de la residencia Virgen de la Salud, personal de supermercados y otras personas que prestan servicios en primera línea y que no desean ir a su casa durante este periodo para prevenir posibles contagios a sus familiares.
- c) Estudiar, cara al próximo curso escolar, la forma de incrementar el número y frecuencia del servicio público de autobuses a Murcia y centros universitarios para poder garantizar medidas higiénicas como el distanciamiento social, en prevención de posibles nuevos rebrotes de la COVID-19.
- d) Convocar al Consejo Escolar Municipal para planificar actuaciones cara al próximo curso, en lo referente a los espacios, forma de llevar el distanciamiento social en las aulas, adecuación de horarios y medidas a adoptar para impedir la brecha digital.
- e) Puesta en marcha de un servicio de asesoramiento a la ciudadanía para que pueda acogerse a las ayudas decretadas por el Gobierno central y, en su caso, por los Gobiernos autonómico y local.
- f) Ofrecer, a través del Servicio de Orientación y Asesoramiento de la Concejalía de Empleo y Comercio, asesoramiento a autónomos y pymes.
- g) Centralizar las donaciones de particulares y empresas, a través de una "Cuenta Solidaria", para compra de material sanitario o productos de alimentación, con deducciones fiscales para las personas que hagan donaciones.
- h) Crear un espacio web en el que se recojan todas las iniciativas de ayuda y colaboración que se están llevando a cabo en Alcantarilla.
- i) Supresión de las tasas de los procedimientos que se tramiten online.
- 3.- Instar al Equipo de Gobierno a aprobar, la implantación de medidas sanitarias adicionales, como eje principal en la vida de nuestra ciudad, a las adoptadas por el Ayuntamiento, con permanencia en el tiempo:
- a. Implantar en la rutina social y municipal, con carácter fijo, medidas higiénicas continuas de desinfección e hidro limpieza de la vía pública y contenedores.
- b. Implementar medidas de limpieza y salubridad en entornos de huertas, solares, etc.
- c. No descuidar la desinfección y desratización, etc. porque pueden ser reservorios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



de insectos, microorganismos, etc...

4- Que se informe de estos ACUERDOS mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de abril de 2020.**

Seguidamente el grupo municipal Partido Popular presenta **enmienda de sustitución total** con el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ciertamente, las graves circunstancias que viene atravesando España, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 y que ha provocado que el actual Gobierno de la Nación declare el estado de alarma en todo el territorio nacional, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han supuesto una verdadera conmoción para nuestra sociedad.

El primer paciente registrado en España con coronavirus Covid-19 se conoció el pasado 31 de enero. Desde ese día hasta el día de hoy, el crecimiento de positivos ha sido paulatino, pero fue a partir del 8 de marzo cuando ese crecimiento de casos de coronavirus Covid-19 se descontroló bruscamente, sobre todo en la Comunidad de Madrid.

Un día después, el 9 de marzo, el Ministerio de Sanidad tuvo que cambiar el escenario pasando a un nivel de contención reforzada. Ese mismo día, y de forma coordinada, la Comunidad de Madrid decidió cerrar toda la actividad educativa de la región.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por COVID-19 a pandemia internacional. Nos enfrentamos ante una crisis sanitaria de inmensas proporciones.

Desde el día 12 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo, dos días antes de que se declarase el Estado de Alarma por el Gobierno de España, el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptó las siguientes medidas para la contención de la epidemia de Covid-19:

1. No se autorizarán actividades, y se suspenden las programadas, en el salón principal y en salón de los espejos del Centro Cultural Infanta Elena, en el Archivo Histórico Municipal, en el Museo de la Huerta y en el salón del Centro de Participación Ciudadana. No obstante se permitirá la entrada a las exposiciones actuales en estos espacios y al propio Museo de la Huerta siempre que el número



de visitantes simultáneos no supere el número de 20.

- 2. Se restringe el acceso para estudio a las salas de la Biblioteca Municipal salvo para las gestiones de préstamo de libros.
- 3. Se suspenden todas las actividades en el Centro de Mayores de Campoamor.
- 4. Se suspende cualquier actividad extraordinaria en el Centro Integral de San José Obrero.
- 5. Se suspende cualquier tipo de actividad extraordinaria en la Residencia Virgen de la Salud y en el Centro de Día Pedro Hernández Caballero, al margen de los servicios propios de estos centros.
- 6. Se restringe el número de visitas a la Residencia Virgen de la Salud y al Centro de Día Pedro Hernández Caballero a un visitante por usuario y con un máximo de 20 visitas simultáneas.
- 7. Se suspende el Servicio de Podología en el Centro de Mayores Diego Cubillana del IMAS, en la Residencia Virgen de la Salud y en el Centro de Día Pedro Hernández Caballero. Este servicio se mantiene en el Centro de Mayores de Campoamor y en el Centro Integral de San José Obrero.
- 8. La Unidad de Trabajo Social número 5, UTS 5, se traslada del Centro de Estancias Diurnas Pedro Hernández Caballero a las dependencias de Servicios Sociales.
- 9. Se suspenden todas las actividades en la Piscina Municipal.
- 10. Se suspenden las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.
- 11. Se suspenden todas las actividades deportivas en los Pabellones Municipales, así como las actividades de equipo en las instalaciones deportivas Ángel Sornichero y Manuel Ruiz Pérez.
- 12. Se suspenden las visitas de escolares al Parque de Educación Vial.
- 13. Se suspenden los mercados semanales de los miércoles en el municipio.
- 14. Se limita a 20 el número de asistentes a las bodas civiles que se celebren en dependencias municipales.

Durante el periodo establecido en el punto primero no se autorizarán ni se desarrollarán actos o actividades públicas o privadas en la vía pública.

Durante el periodo establecido en el punto primero se suspenden todos los actos y actividades programados en espacios ajenos al Ayuntamiento en los que éste figure como organizador o coorganizador.

En los servicios municipales de atención al público sólo se permitirá un número de usuarios en espera, en el interior de la dependencia correspondiente, que permita una separación mínima de 1,5 metros entre ellos y con los empleados municipales.

Desde el día 13 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 se amplían las medidas ya adoptadas con la siguiente:

1. Se restringe el uso de todas las zonas de ocio infantiles del municipio, con el objetivo de evitar que se conviertan en focos de contagio entre menores y



eliminar posibles puntos de concentración de personas. Policía Local de Alcantarilla realizará las labores de vigilancia para el cumplimiento de esta medida.

2. Se cierra el jardín de la aviación.

Desde el día 13 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 se amplían y concretan las medidas ya adoptadas con las siguientes:

- 1. Suspender las dos acciones formativas de formación para el empleo (Atención Socio-sanitaria a Personas en el Domicilio y Actividades de Gestión Administrativa) que se venían impartiendo desde el Área de Empleo.
- 2. Del mismo modo, suspender las prácticas profesionales no laborales en empresas de los alumnos de todas las acciones formativas de formación para el empleo que desarrolla este ayuntamiento.
- 3. Suspender todas las actividades que se realizan de forma habitual en el Centro Cultural Infanta Elena, y entre ellas la Escuela de Música, el Taller de Teatro, el Taller de Escritura, los ensayos de distintos colectivos y las clases de preparación al parto.
- 4. Suspender las actividades que se realicen en la Casa de la Juventud por cualquiera de los colectivos que acceden a la misma.

Desde el día 14 de marzo de 2020 y hasta que se disponga lo contrario, se amplían las medidas ya adoptadas con la siguiente:

- 1. Se suspende la autorización de ocupación de la vía pública por cualquier establecimiento, y en especial, los del sector hostelero.
- 2. Se suspenden las sesiones ordinarias de los órganos colegiados: comisiones informativas y pleno, correspondientes al mes de marzo.

El día 16 de marzo se amplían las medidas ya adoptadas con la siguiente:

- 1. Se suspende el servicio de la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla.
- 2. Activar el Plan de Emergencias municipal en la fase de emergencia, nivel 2. El día 17 de marzo se suspende la zona Azul ORA.

Lamentablemente las medidas de contención anteriormente expuestas siguen hoy activas en su mayoría.

Posteriormente, el 25 de marzo, el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptó las siguientes medidas de apoyo económico para familias y empresas.

- 1. Medidas de apoyo comunes a la actividad económica y a las familias
 - Devolución de tasas provisionales por servicios que no hayan sido prestados



- Ampliación del plazo del periodo voluntario de pago del Impuesto de Vehículos de Transmisión Mecánica (IVTM) hasta el 20 de junio de 2020
- Ampliación del plazo del periodo voluntario de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) hasta el 20 de septiembre de 2020
- Establecimiento de un periodo extraordinario, desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, para la solicitud de fraccionamiento, en hasta 6 cuotas mensuales, del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)
- Suspensión de todas las actuaciones de embargo de cuentas corrientes hasta transcurrido un mes desde la finalización del estado de alarma.

2. Medidas de apoyo a la actividad económica

- Suspensión del pago de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública por parte de establecimientos de hostelería y restauración que cuenten con autorización para la instalación de terrazas, mesas y sillas., así como para los titulares de los comercios que cuenten con autorización previa para el Mercado Semanal y los autorizados previamente para venta ambulante.
- Bonificación de un 50%, desde la finalización del estado de alarma y hasta el día 31 de diciembre de 2020, de la tasa por ocupación de vía pública para los titulares de los comercios que cuenten con autorización previa para el Mercado Semanal y los autorizados previamente para venta ambulante.
- Bonificación del pago correspondiente al consumo de agua, desde el 1 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los establecimientos comerciales
- Priorización del pago a proveedores reduciendo al máximo los plazos de tramitación de los correspondientes expedientes
- Realización de planes personalizados de pagos para las empresas que lo soliciten, con flexibilidad a los plazos establecidos en las ordenanzas fiscales

3. Medidas de apoyo a las familias

- Tramitación con carácter de urgencia de todas las ayudas de emergencia social
- Pago adelantado de las becas de ayuda de comedor de alumnos escolarizados del municipio
- Incremento en 100.000 €, hasta los 225.000€, el presupuesto destinado a la ayuda social que se gestiona desde el área de Servicios Sociales para ayuda a las familias.
- Bonificación desde el día 1 de marzo de 2020 hasta final del presente curso académico, las tasas correspondientes a la Escuela Municipal Infantil y a la Escuela de Música
- Se bonificarán un 50% las tasas correspondientes a la Escuela Municipal Infantil y a la Escuela de Música desde el inicio del curso 2020/2021 y



hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Ampliación del importe destinado al Bono Social por consumo de agua, hasta los 60.0000 €, destinado a las familias más desfavorecidas
- Bonificación del recibo por consumo de agua correspondiente a los meses de marzo y abril

Por todo ello, el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta la siguiente:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Primero. Instar al Gobierno de la Nación a aprobar, la implantación de las siguientes medidas adicionales:

- Establecer una línea de microcréditos (subvenciones) a fondo perdido destinada a autónomos y PYMES.
- Poner en marcha medidas de colaboración con el sector empresarial para el fomento del empleo, con el objetivo de reactivar el empleo y la economía nacional lo antes posible.
- Dotar de una línea de ayudas mediante subvenciones para la contratación de empleados dirigida a PYMES y autónomos.
- Rebajar tributos a las empresas que mantengan los empleos, bonificando el 25% en todas las tasas.
- Llegar a acuerdos con la Sareb y entidades financieras para poner viviendas en régimen de alquiler social a disposición de familias en riesgo de exclusión.
- Exigir al Gobierno de España, que sea sensible a las demandas de sus municipios y que complete las medidas fiscales exigidas por los empresarios, con beneficios fiscales a su alcance por sus tributos propios y cedidos, y aportaciones directas a los Ayuntamientos para atender a la situación de urgencia en los servicios municipales.
- Que sea sensible a las demandas de las Comunidades Autónomas y de sus municipios y que complete las medidas fiscales exigidas por los empresarios, con beneficios fiscales a su alcance por sus tributos propios y cedidos, y aportaciones directas a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos para atender a la situación de urgencia en los servicios municipales.

Segundo. Apoyar al Equipo de Gobierno en las siguientes acciones ya iniciadas:

• Eximir a los sectores afectados del pago de determinados tributos



municipales durante el ejercicio 2020.

- Creación de un fondo extraordinario de ayudas para los afectados por el COVID19.
- Permitir el fraccionamiento de pago en todos los impuestos IBI, sello, etc.
 Puesta en marcha de un servicio de asesoramiento a la ciudadanía para que pueda acogerse a las ayudas decretadas por el Gobierno central y, en su caso, por los Gobiernos autonómico y local.
- Crear un espacio web en el que se recojan todas las iniciativas de ayuda y colaboración que se están llevando a cabo en Alcantarilla. ☐ Centralizar las donaciones de particulares y empresas, a través de una "Cuenta Solidaria", para compra de material sanitario o productos de alimentación, con deducciones fiscales para las personas que hagan donaciones.
- Implantar en la rutina social y municipal, con carácter fijo, medidas higiénicas continuas de desinfección e hidro-limpieza de la vía pública y contenedores.
- Implementar medidas de limpieza y salubridad en entornos de huertas, solares, etc.
- No descuidar la desinfección y desratización, etc. porque pueden ser reservorios de insectos, microorganismos, etc...
- Centralizar las donaciones de particulares y empresas, a través de una "Cuenta Solidaria", para compra de material sanitario o productos de alimentación, con deducciones fiscales para las personas que hagan donaciones.
- Modificación de Ordenanza del ICIO, a fin de incentivar la construcción y realización de obras mediante el fraccionamiento de dicho impuesto.

Tercero. Hacer un estudio, que contemple la forma de incrementar el número y frecuencia del servicio público de autobuses a Murcia y centros universitarios para poder garantizar medidas higiénicas como el distanciamiento social, en prevención de posibles nuevos rebrotes de COVID-19 de cara al próximo curso escolar.

Cuarto. Instar al Gobierno de la Región para que implante en Alcantarilla el número y frecuencia de autobuses a Murcia y centros universitarios necesarios para poder garantizar medidas higiénicas como el distanciamiento social, en prevención de posibles nuevos rebrotes de COVID-19, previo estudio del servicio.



A continuación se presenta **invoce enmienda de modificación** que consiste en cambiar el último apartado del punto 2º, como punto 5º.

Se procede a la votación de la enmienda presentada invoce y se aprueba al obtener 15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox y 6 abstenciones del grupo municipal Partido Socialista, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Primero. Instar al Gobierno de la Nación a aprobar, la implantación de las siguientes medidas adicionales:

- Establecer una línea de microcréditos (subvenciones) a fondo perdido destinada a autónomos y PYMES.
- Poner en marcha medidas de colaboración con el sector empresarial para el fomento del empleo, con el objetivo de reactivar el empleo y la economía nacional lo antes posible.
- Dotar de una línea de ayudas mediante subvenciones para la contratación de empleados dirigida a PYMES y autónomos.
- Rebajar tributos a las empresas que mantengan los empleos, bonificando el 25% en todas las tasas.
- Llegar a acuerdos con la Sareb y entidades financieras para poner viviendas en régimen de alquiler social a disposición de familias en riesgo de exclusión.
- Exigir al Gobierno de España, que sea sensible a las demandas de sus municipios y que complete las medidas fiscales exigidas por los empresarios, con beneficios fiscales a su alcance por sus tributos propios y cedidos, y aportaciones directas a los Ayuntamientos para atender a la situación de urgencia en los servicios municipales.
- Que sea sensible a las demandas de las Comunidades Autónomas y de sus municipios y que complete las medidas fiscales exigidas por los empresarios, con beneficios fiscales a su alcance por sus tributos propios y cedidos, y aportaciones directas a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos para atender a la situación de urgencia en los servicios municipales.

Segundo. Apoyar al Equipo de Gobierno en las siguientes acciones ya iniciadas:

• Eximir a los sectores afectados del pago de determinados tributos



municipales durante el ejercicio 2020.

- Creación de un fondo extraordinario de ayudas para los afectados por el COVID19.
- Permitir el fraccionamiento de pago en todos los impuestos IBI, sello, etc.
 Puesta en marcha de un servicio de asesoramiento a la ciudadanía para que pueda acogerse a las ayudas decretadas por el Gobierno central y, en su caso, por los Gobiernos autonómico y local.
- Crear un espacio web en el que se recojan todas las iniciativas de ayuda y colaboración que se están llevando a cabo en Alcantarilla. ☐ Centralizar las donaciones de particulares y empresas, a través de una "Cuenta Solidaria", para compra de material sanitario o productos de alimentación, con deducciones fiscales para las personas que hagan donaciones.
- Implantar en la rutina social y municipal, con carácter fijo, medidas higiénicas continuas de desinfección e hidro limpieza de la vía pública y contenedores. ☐ Implementar medidas de limpieza y salubridad en entornos de huertas, solares, etc.
- No descuidar la desinfección y desratización, etc. porque pueden ser reservorios de insectos, microorganismos, etc...
- Centralizar las donaciones de particulares y empresas, a través de una "Cuenta Solidaria", para compra de material sanitario o productos de alimentación, con deducciones fiscales para las personas que hagan donaciones.
- Modificación de Ordenanza del ICIO, a fin de incentivar la construcción y realización de obras mediante el fraccionamiento de dicho impuesto.
- Exigir al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea sensible a las demandas de sus municipios y que complete las medidas fiscales exigidas por los empresarios, con beneficios fiscales a su alcance por sus tributos propios y cedidos, y aportaciones directas a los Ayuntamientos para atender a la situación de urgencia en los servicios municipales.

Tercero. Hacer un estudio, que contemple la forma de incrementar el número y frecuencia del servicio público de autobuses a Murcia y centros universitarios para poder garantizar medidas higiénicas como el distanciamiento social, en prevención de posibles nuevos rebrotes de COVID-19 de cara al próximo curso escolar.



Cuarto. Instar al Gobierno de la Región para que implante en Alcantarilla el número y frecuencia de autobuses a Murcia y centros universitarios necesarios para poder garantizar medidas higiénicas como el distanciamiento social, en prevención de posibles nuevos rebrotes de COVID-19, previo estudio del servicio.

Quinto: Exigir al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea sensible a las demandas de sus municipios y que complete las medidas fiscales exigidas por los empresarios, con beneficios fiscales a su alcance por sus tributos propios y cedidos, y aportaciones directas a los Ayuntamientos para atender a la situación de urgencia en los servicios municipales.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido integramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita y su enmienda al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

16°.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre elaboración de un estudio para aumentar las bonificaciones y/o exenciones fiscales de vehículos híbridos, eléctricos y de emisión de CO2.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Sra. García Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual los españoles, cada vez somos más proclives a adquirir vehículos eléctricos, híbridos o de emisión limitada de CO₂. Desde las Administraciones, se debe incentivar esta concienciación acometiendo medidas atractivas que hagan a los ciudadanos optar por la adquisición de este tipo de vehículos, mucho más sostenibles.

Un aumento de las bonificaciones o contemplar exenciones para vehículos con este tipo de motor, debe ser una de las principales actuaciones que se deben acometer para incentivar el cambio de vehículos de combustión por otros vehículos menos contaminantes.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Instar al Equipo de Gobierno a que realice un estudio de viabilidad económica para aumentar las bonificaciones e incluir exenciones en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos de motor eléctrico, vehículos híbridos o de emisión limitada de CO₂.
- 2. Que se elimine cualquier límite temporal de dicha Ordenanza para los vehículos antes mencionados.
- 3. Que, tras el análisis de dicho estudio, se modifique la ordenanza y entre en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



vigor en el ejercicio 2021.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de abril de 2020.**

A continuación la Sra. García Sánchez presenta **enmienda invoce** a la propuesta presentada consistente en eliminar el punto 2º del acuerdo.

Se procede a la **votación de la enmienda invoce** y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

- 1. Instar al Equipo de Gobierno a que realice un estudio de viabilidad económica para aumentar las bonificaciones e incluir exenciones en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos de motor eléctrico, vehículos híbridos o de emisión limitada de CO₂.
- 2. Que, tras el análisis de dicho estudio, se modifique la ordenanza y entre en vigor en el ejercicio 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido integramente en el diario sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

17º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre aparcamientos reservados gratuitos para usuarios de farmacias.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Ésta propuesta se retira del orden del día de la convocatoria por el concejal proponente de la moción.

18º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre Plan Económico comercial y turístico para Alcantarilla con motivo del COVID-19.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Ésta propuesta se retira del orden del día de la convocatoria por el Concejal proponente de la moción.



19º.- Propuesta del grupo municipal Vox sobre adaptación de los pasos de peatones para niños con autismo o discapacidad intelectual.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Ortega Navarro dio cuenta de una propuesta según la cual facilitar la vida de las personas con Discapacidad fuere cual fuere, es primordial para favorecer la integración social de dichos ciudadanos.

Todas las iniciativas que se lleven a cabo son pocas para lograr una integración 100% efectiva, a diario se ven obligados a superar obstáculos para realizar la actividad más común y normal para el resto de los mortales.

Basándonos en la Ley 26/2011, de 1 de Agosto , de adaptación normativa a la convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que cita textualmente, " En este sentido, la Convención , situando de modo integral a las personas con discapacidad como sujetos de derecho, establece que sus demandas y necesidades deben ser cubiertas de forma que puedan alcanzar la igualdad de oportunidades con respecto al conjunto de ciudadanos. Y tomando en consideración la perspectiva de las capacidades diferenciadas y la diversidad funcional de una importante parte de la población mundial, que se estima en 650 millones de personas un 10% de los seres humanos, se pretende adicionalmente incorporar a la sociedad su talento y sus valores.

Para ello se establecen como principios generales el respeto a la dignidad inherente a la persona, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar decisiones, la independencia de cada ser humano, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como manifestación de la diversidad y de la condición humana.

La discapacidad queda configurada como la circunstancia personal y el ecosistema social resultante de la interacción del hecho diferencial de algunas personas con el entorno inadecuado por excluyente en tanto en cuanto que establecido según el parámetro de la persona "normal". En este sentido, una sociedad abierta e inclusiva ha de modificar tal entorno solidariamente para acoger a las personas con discapacidad como elementos enriquecedores que ensanchan la humanidad y le agregan valor y debe hacerlo tomando en consideración la propia intervención de las personas con capacidades diferenciadas. Para ello, adicionalmente, la Convención se constituye en el primer tratado internacional que regula la importancia de la participación de la sociedad civil".

Una de las iniciativas que consideramos necesarias para las personas con autismo o discapacidad intelectual es la instalación de pictogramas en los pasos de peatones de nuestro municipio. Se trata de una iniciativa destinada a facilitar y favorecer la inclusión de las personas que sufren este trastorno, así los vecinos



con capacidad intelectual o niños que presten menos atención a la hora de cruzar Esta medida de integración ya se está llevando a cabo en varios municipios de nuestro país, con resultado bastante positivo para los niños mayores, y personas con autismo o discapacidad intelectual.

Adjuntamos imagen de paso de peatones que ya cuenta con estos pictogramas.

Es trabajo de todos adaptar nuestro municipio hasta el punto de hacerlo más accesible posible, esperamos que Alcantarilla sea un ejemplo de adaptación y humanidad.

ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX ALCANTARILLA presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla para debate y aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instamos al Equipo de Gobierno la instalación de pictogramas en los pasos de peatones de nuestro municipio, para facilitar así el acceso y la seguridad vial de las personas con discapacidad intelectual, de avanzada edad y los que no prestan atención a la carretera como deberían.

SEGUNDO: que dicha instalación no se demore en el tiempo, no mucho más de un semestre, puesto que consideramos que es bastante sencilla.

TERCERO: Que se notifique en caso de que se aprobara esta moción, a todas las asociaciones de discapacitados, personas con discapacidad intelectual o autismo que puedan verse favorecidas con este acuerdo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **23 de abril de 2020.**

La Sra. Ortega Navarro presenta **enmienda de supresión** a la propuesta presentada con el siguiente texto:

En el segundo punto de los acuerdos siendo así: -SEGUNDO: que dicha instalación no se demore en el tiempo, no mucho más de un semestre, puesto que consideramos que es bastante sencilla.

Quedando de la siguiente manera: -SEGUNDO: que dicha instalación no se demore en el tiempo y se haga efectiva a la mayor brevedad posible.

Se procede a la **votación de la enmienda** presentada por el grupo municipal Vox, y se **APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**, quedando el **texto definitivo del acuerdo** de la siguiente manera:



PRIMERO: Instamos al Equipo de Gobierno la instalación de pictogramas en los pasos de peatones de nuestro municipio, para facilitar así el acceso y la seguridad vial de las personas con discapacidad intelectual, de avanzada edad y los que no prestan atención a la carretera como deberían.

SEGUNDO: Que dicha instalación no se demore en el tiempo y se haga efectiva a la mayor brevedad posible.

TERCERO: Que se notifique en caso de que se aprobara esta moción, a todas las asociaciones de discapacitados, personas con discapacidad intelectual o autismo que puedan verse favorecidas con este acuerdo.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido integramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

20°.- Propuesta del grupo municipal Vox de creación de tarjetas de aparcamiento para embarazadas y madres de hijos menores de 18 meses.

No hay acuerdo Motivo: Ampliar documentación

Ésta propuesta se retira del orden del día de la convocatoria por el Concejal proponente de la moción.

21º.- Propuesta del grupo municipal Vox de aprobación de un Plan de Contingencia Fiscal.

No hay acuerdo Motivo: Ampliar documentación

Ésta propuesta se retira del orden del día de la convocatoria por el Concejal proponente de la moción.

Los grupos municipales Ciudadanos y Vox presentan escritos de adhesión a la propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre apoyo a la Semana Santa de Alcantarilla.

22°.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre apoyo a la Semana Santa de Alcantarilla.

Favorable	Tipo de votación:
	Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Salinas Andreu dio cuenta de una propuesta según la cual la Semana Santa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



de Alcantarilla, declarada de Interés turístico Regional, se ha convertido con el paso de los años en uno de los mejores escaparates de promoción turística de nuestra ciudad, atesorando un gran valor escultórico y artístico.

A finales del siglo XVI surgen las primeras cofradías en la ciudad que tenían un sello propio, posteriormente en los años 50 se refundan cofradías que habían desaparecido y se crean otras engrandeciendo la Semana Santa.

Durante esos días Alcantarilla recibe a un gran número de visitantes además de familiares venidos de fuera que, aprovechando estos días festivos, se reencuentran con sus seres queridos.

Cabe destacar el importante impacto socioeconómico que esta celebración tiene para la ciudad, a la que cada año acuden, dos por la belleza de nuestros desfiles procesionales.

La Semana Santa de Alcantarilla es hoy una de las mejores de la Región de Murcia, en ello han tenido mucho que ver la coordinación de las tres parroquias de nuestra ciudad con las cofradías y hermandades que a trabajan incansablemente para que todo luzca con el mayor esplendor, y por supuesto el trabajo que realiza la Junta de Hermandades y Cofradías Pasionarias de la ciudad, órgano que representa a todas en su conjunto.

La participación activa en la Semana Santa que se celebra en nuestro municipio no solo es exclusiva de los mayores, desde la creación por parte de la Junta de hermandades de la Procesión infantil en la que más de 2.000 alumnos de los diferentes colegios, guarderías y escuelas infantiles de Alcantarilla recorren la ciudad entre las iglesias de Nuestra Señora de la Asunción y San Pedro, con las imágenes de los titulares de las Hermandades y Cofradías Pasionarias alcantarilleras, así como la puesta en marcha del Pregón Juvenil dando un nuevo impulso a la participación, tanto de jóvenes como de niños.

Este año también se celebra el 50 Aniversario de la creación de la Junta de Hermandades y Cofradías Pasionarias, teniendo organizados una serie de actos y reconocimientos por tal motivo, y que lamentablemente, se están viendo afectados por las excepcionales circunstancias actuales y por las necesarias medidas de contención que han sido adoptadas para por todas las administraciones públicas y entidades privadas con el fin frenar la propagación del Covit-19. Esta situación hace aún más necesario mostrar todo nuestro apoyo a las Cofradías y Hermandades de nuestra ciudad por el arduo trabajo realizado y que no está siendo presentado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta los siguientes:

ACUERDOS:



Primero. El pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla reconoce y apoya los actos religiosos organizados por las parroquias, cofradías y hermandades de este municipio como bienes inmateriales de nuestra cultura popular.

Segundo. El pleno municipal de Alcantarilla reconoce a la Junta de Hermandades y Cofradías Pasionarios de Alcantarilla, su contribución a la conservación de las tradiciones y los valores basados en el humanismo cristiano, desde su constitución hasta el día de hoy.

Tercero. El pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla manifiesta su apoyo por el arduo trabajo realizado por la Junta de Hermandades y Cofradías Pasionarias de Alcantarilla, y que con motivo de las especiales medidas de contención frente al Covit-19 tomadas por todas las administraciones públicas y entidades no gubernamentales, están afectando a todos los actos y eventos organizados por la misma con motivo de su 50 Aniversario.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día **23 de abril de 2020.**

Los grupos municipales Ciudadanos y Vox presentan solicitud de adhesión a ésta propuesta y la Sra. Adam Marín solicita también en éste momento la adhesión del grupo municipal Socialista.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido integramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

22º bis: Toma de conocimiento de renuncia de la Concejal D.ª Yolanda García Sánchez. Expediente 5988/2020.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde dio cuenta del escrito de renuncia al cargo de Concejal suscrito por Da. Yolanda García Sánchez presentado por escrito con fecha 29 de abril de 2020.

Visto que Da. Yolanda García Sánchez, Concejal de este Ayuntamiento, tomó posesión de este cargo el día 15 de junio de 2019, tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación, toma conocimiento de:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentada por Da. Yolanda García Sánchez.



SEGUNDO.- Remitir Certificación a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es D. Alejandro Díaz García-Longoria, siguiente de la misma lista (en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación) que el renunciante, y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

El Pleno se da por enterado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

23°.- Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en la grabación de la sesión plenaria en streemeng, a través de la plataforma Youtube.

DAR CUENTA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO ESPAÑOLAS:

No se ha producido ninguna víctima desde el Pleno anterior.

DAR CUENTA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar". Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



FEBRERO DE 2020.

- 26 de Febrero, Aznalcóllar (Sevilla).
- 26 de Febrero, Fuenlabrada (Madrid).

MARZO DE 2020

- 02 de Marzo, Posadas (Córdoba).
- 08 de Marzo, Villanieva de Castellón.
- 11 de Marzo, Portugalete (Bizcaia).
- 19 de Marzo, Almassora (Castellón).

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **veinte horas y nueve minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.